



Boletín Oficial

D E N A V A R R A

Año 2015

Número 5

Viernes, 9 de enero

S U M A R I O

	<u>PÁGINA</u>	<u>PÁGINA</u>
1. COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA		
1.3. ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO		
- ORDEN FORAL 109E/2014, de 2 de diciembre, por la que se aprueba definitivamente el expediente de modificación de Plan Municipal de Améscoa Baja, en la UE-4 de Baquedano, promovido por don Emilio Ruiz Echeverría, y que tiene por objeto dividir la Unidad existente en dos subunidades (coincidentes con las parcelas originales) que permitan el desarrollo de ambas independientemente.	99	
- RESOLUCIÓN 1234/2014, de 22 de diciembre, del Director General de Ordenación del Territorio, Movilidad y Vivienda, por la que se dispone la publicación, en el Boletín Oficial de Navarra de la Normativa del Plan Sectorial de Incidencia Supramunicipal de desarrollo de un área residencial en el paraje de Guenduláin, términos municipales de Galar y Cizur, promovido por la sociedad pública Nasuvinsa.	99	
1.7. OTROS		
- ACUERDO del Gobierno de Navarra, de 23 de diciembre de 2014, por el que se nombra Vocal del Consejo Escolar de Navarra o Junta Superior de Educación de Navarra.	99	
- RESOLUCIÓN 384/2014, de 23 de diciembre, del Director General de Interior, por la que se establecen medidas especiales de regulación de tráfico durante el año 2015 en la Comunidad Foral de Navarra.	100	
- RESOLUCIÓN 229E/2014, de 26 de noviembre, del Director de Servicio de Calidad Ambiental, por la que se concede la Autorización de Afecciones Ambientales al Proyecto de Arreglo de Camino Antigo en el Comunal del Concejo de Sarasibar para Variante de Pista, en el término municipal de Esteribar, promovido por el Concejo de Sarasibar.		103
- RESOLUCIÓN 524E/2014, de 27 de noviembre, del Director General de Medio Ambiente y Agua, por la que se valida la Declaración de Impacto Ambiental emitida por la Resolución 822/2009, de 7 de abril, del Director General de Medio Ambiente y Agua, por la que se formula Declaración de Impacto Ambiental favorable sobre la Modernización del regadío tradicional de Falces, términos municipales de Falces y Peralta (Navarra), promovida por la Dirección General de Desarrollo Rural.		103
- RESOLUCIÓN 525E/2014, de 27 de noviembre, del Director General de Medio Ambiente y Agua, por lo que se actualiza la Autorización Ambiental Integrada de la instalación de avícola de engorde de pollos, cuyo titular es Zufiaurre Suso, Julián, ubicada en término municipal de Tafalla.		104
- RESOLUCIÓN 536E/2014, de 27 de noviembre, del Director General de Medio Ambiente y Agua, por la que se actualiza la Autorización Ambiental Integrada de la instalación de fabricación de biodiesel, cuyo titular es Gestión de Recursos y Soluciones Empresariales, S.L., ubicada en término municipal de Los Arcos.		105
- RESOLUCIÓN 1351/2014, de 27 de noviembre, de la Directora Gerente del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, por la que se establece un procedimiento centralizado de compra y gestión de prótesis, material de osteosíntesis y ortoprotésico de Traumatología y Cirugía Ortopédica, se crea el catá-		

	<u>PÁGINA</u>		<u>PÁGINA</u>
logo unificado de prótesis y material de osteosíntesis y orto-protésico así como la comisión de gestión del citado catálogo.	105	2. ADMINISTRACIÓN LOCAL DE NAVARRA	
- RESOLUCIÓN 1250/2014, de 29 de diciembre, del Director General de Ordenación del Territorio, Movilidad y Vivienda por la que se ordena la remisión a la Sala de lo Contencioso-Administrativo del expediente, con emplazamiento de las partes afectadas, en el recurso número 491/2014 interpuesto por don Jesús Miguel Martínez García, contra la aprobación definitiva, por acto presunto mediante silencio administrativo positivo, del Plan General Municipal Urbanístico de Peralta.	106	2.1. OPOSICIONES Y CONCURSOS. OFERTA PÚBLICA DE EMPLEO.....	107
		- PAMPLONA	107
		2.2. DISPOSICIONES Y ANUNCIOS ORDENADOS POR LOCALIDAD.....	107
		- LARRAUN.....	107
		- SANTACARA	107
		- ZIZUR MAYOR	113
		- MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS DE LA COMARCA DE SANGÜESA.....	113
		6. OTROS ANUNCIOS.....	114
		6.1. EDICTOS DE NOTIFICACIÓN.....	114

1. COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA

1.3. ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

ORDEN FORAL 109E/2014, de 2 de diciembre, por la que se aprueba definitivamente el expediente de modificación de Plan Municipal de Améscoa Baja, en la UE-4 de Baquedano, promovido por don Emilio Ruiz Echeverría, y que tiene por objeto dividir la Unidad existente en dos subunidades (coincidentes con las parcelas originales) que permitan el desarrollo de ambas independientemente.

El Ayuntamiento de Améscoa Baja ha presentado ante el Departamento de Fomento, para su aprobación definitiva, el expediente descrito en el encabezamiento.

Vista la documentación aportada, así como el informe del Servicio de Ordenación del Territorio y Urbanismo, se considera procedente su aprobación definitiva.

En uso de las facultades que tengo conferidas por Decreto Foral 21/2013, de 20 de marzo, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Fomento,

ORDENO:

1.º Aprobar definitivamente el expediente de modificación de Plan Municipal de Améscoa Baja, en la UE-4 de Baquedano, promovido por don Emilio Ruiz Echeverría, y que tiene por objeto dividir la Unidad existente en dos subunidades (coincidentes con las parcelas originales) que permitan el desarrollo de ambas independientemente.

2.º Señalar que esta Orden Foral no agota la vía administrativa. Los interesados que no sean Administraciones Públicas podrán interponer recurso de alzada ante el Gobierno de Navarra contra este acto aprobatorio de control de legalidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la práctica de la notificación de la presente Orden Foral o, en su caso, publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

Y contra la normativa urbanística aprobada se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra en el plazo de dos meses, desde la publicación de su contenido en el Boletín Oficial de Navarra a instancia del Ayuntamiento correspondiente.

Las Administraciones Públicas podrán interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previo ante el Gobierno de Navarra en la forma y plazo determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

3.º Notificar esta Orden Foral a don Emilio Ruiz Echeverría y al Ayuntamiento de Améscoa Baja a los efectos de que proceda a publicar la correspondiente normativa urbanística en el Boletín Oficial de Navarra.

4.º Publicar la presente Orden Foral en el Boletín Oficial de Navarra, a los efectos oportunos.

Pamplona, 2 de diciembre de 2014.—El Consejero de Fomento, Luis Zarraluqui Ortigosa.

F1416589

RESOLUCIÓN 1234/2014, de 22 de diciembre, del Director General de Ordenación del Territorio, Movilidad y Vivienda, por la que se dispone la publicación, en el Boletín Oficial de Navarra de la Normativa del Plan Sectorial de Incidencia Supramunicipal de desarrollo de un área residencial en el paraje de Guenduláin, términos municipales de Galar y Cizur, promovido por la sociedad pública Nasuvinsa.

Mediante Acuerdo de Gobierno de 17 de diciembre de 2014, se aprobó el citado Plan Sectorial. En el citado Acuerdo, en el punto 3.º se instaba al promotor a presentar un Texto Refundido que recogiera los cambios derivados de la resolución de las alegaciones, los cambios derivados de la atención a los informes sectoriales y las conclusiones del proceso de participación.

Habiéndose aportado por el promotor el Texto Refundido de la normativa del Plan Sectorial y teniendo en cuenta el informe favorable del Servicio de Ordenación del Territorio y Urbanismo, procede la publicación de la Normativa del Plan Sectorial de Incidencia Supramunicipal de desarrollo de un área residencial en el paraje de Guenduláin, términos municipales de Galar y Cizur, promovido por la sociedad pública Nasuvinsa.

Visto el informe del Servicio de Ordenación del Territorio y Urbanismo y en virtud de las facultades que tengo conferidas por Decreto Foral 21/2013, de 20 de marzo, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Fomento,

RESUELVO:

1.º Disponer la publicación en el Boletín Oficial de Navarra de la Normativa del Plan Sectorial de Incidencia Supramunicipal de desarrollo de un área residencial en el paraje de Guenduláin, términos municipales de Galar y Cizur, promovido por la sociedad pública Nasuvinsa.

2.º Señalar que contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, los interesados en el expediente que no sean Administraciones Públicas podrán interponer recurso de alzada ante el Consejero de Fomento en el plazo de un mes.

Las Administraciones Públicas podrán interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previo ante el Gobierno de Navarra en la forma y plazo determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Los plazos serán contados desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de Navarra de la presente Resolución.

3.º Trasladar esta Resolución a la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información, Red Eléctrica de España, a la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona, a los Ayuntamientos de las Cendeas de Galar y Cizur, y al promotor y publicarla en el Boletín Oficial de Navarra, a los efectos oportunos.

Pamplona, 22 de diciembre de 2014.—El Director General de Ordenación del Territorio, Movilidad y Vivienda, José Antonio Marcén Zunzarren.

ANEXO

- 1.—[Fichas urbanísticas](#).
- 2.—[Normativa](#).

Los archivos a descargar están en formato PDF.

F1417648

1.7. OTROS

ACUERDO del Gobierno de Navarra, de 23 de diciembre de 2014, por el que se nombra Vocal del Consejo Escolar de Navarra o Junta Superior de Educación de Navarra.

El artículo 4. 1 de la Ley Foral 12/1997, de 4 de noviembre, que regula el Consejo Escolar o Junta Superior de Educación y los Consejos Locales, establece, en su apartado b), que integrarán el Consejo Escolar o Junta Superior de Educación de Navarra, entre otros, tres representantes del profesorado de los niveles no universitarios de los centros públicos de Navarra, designados uno por cada una de las tres organizaciones sindicales con mayor número de representantes en la Comisión de Personal Docente de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

De conformidad con el artículo 13 del Decreto Foral 356/1998, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Escolar de Navarra o Junta Superior de Educación de Navarra, los miembros del Consejo Escolar de Navarra perderán su condición, entre otras causas, por acuerdo de la organización que efectuó la propuesta.

De acuerdo con el artículo 6.4 de la Ley Foral 12/1997, de 4 de noviembre, si se produjera una vacante en el Consejo Escolar o Junta Superior de Educación, el nuevo miembro deberá ser nombrado para el tiempo de mandato que quedara del mandato de quien produjo la vacante.

Por su parte, el artículo 5 de la citada Ley Foral señala que el Gobierno de Navarra nombrará a los miembros del Consejo Escolar o Junta Superior de Educación, a propuesta del Consejero de Educación, de conformidad con lo establecido en el artículo 4.

Por Acuerdo del Gobierno de Navarra de 16 de enero de 2013, se nombró como representante del profesorado de los niveles no universitarios de los centros públicos de Navarra, a doña Sonia Valero Jáuregui, por el sindicato Comisiones Obreras (CC.OO.).

El 16 de diciembre de 2014, el sindicato Comisiones Obreras (CC.OO.) comunica al Consejo Escolar su acuerdo para que se proceda a la sustitución de doña Sonia Valero Jáuregui por doña María Pilar García Pérez.

En consecuencia, el Gobierno de Navarra, a propuesta del Consejero de Educación,

ACUERDA:

1.º Nombrar Vocal del Consejo Escolar de Navarra o Junta Superior de Educación de Navarra, en representación del profesorado de los niveles no universitarios de los centros privados de Navarra, a doña María Pilar García Pérez, por el sindicato Comisiones Obreras (CC.OO.), por el tiempo

que queda de mandato para el Consejo constituido el 4 de noviembre de 2011.

2.º Notificar el presente acuerdo a doña Sonia Valero Jáuregui, doña María Pilar García Pérez y al sindicato Comisiones Obreras (CC.OO.), y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

Pamplona, 23 de diciembre de 2014.—El Consejero Secretario del Gobierno de Navarra, F. Javier Morrás Iturmendi.

F1417611

RESOLUCIÓN 384/2014, de 23 de diciembre, del Director General de Interior, por la que se establecen medidas especiales de regulación de tráfico durante el año 2015 en la Comunidad Foral de Navarra.

El artículo 16 del Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, atribuye a la autoridad de tráfico la facultad de adoptar medidas especiales de regulación del tráfico cuando lo aconsejen razones de seguridad o fluidez de la circulación. Los artículos 37 y 39, entre otros, del Reglamento General de Circulación, aprobado por el Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, concretan algunas de estas medidas y regulan el procedimiento para su adopción.

En el ámbito de la Comunidad Foral, el Gobierno de Navarra adoptará las citadas medidas, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 49 y 51 de la Ley Orgánica 13/1982 de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra.

En reunión celebrada el 31 de octubre de 2014, representantes de la Dirección General de Interior y de la Dirección General de Tráfico acordaron diversos temas relacionados con la coordinación entre ambas administraciones públicas en el ámbito de las medidas especiales de regulación del tráfico, de cara a la próxima aprobación de las resoluciones respectivas para el año 2015.

En cumplimiento del procedimiento de participación y consulta previsto en el artículo 8.2.d) del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, con fecha de 7 de noviembre de 2014, la Dirección General de Interior remitió el proyecto de Resolución de Restricciones de Tráfico aplicables durante el año 2015 en Navarra a la Secretaría del Consejo Superior de Tráfico, Seguridad Vial y Movilidad Sostenible. A raíz de esta comunicación, la Secretaría del Consejo ha certificado la remisión del citado proyecto normativo a los vocales del Consejo mediante comunicación del 15 de diciembre.

La presente Resolución tiene por objeto establecer medidas especiales de regulación del tráfico para determinados vehículos o conjunto de vehículos en aquellas fechas en que se pueda afectar a la seguridad y fluidez de la circulación. La elección de dichas fechas se ha realizado atendiendo a diversos factores como el calendario de festividades de la Comunidad Foral de Navarra y otros territorios limítrofes, tratarse de fines de semana, periodos coincidentes con el inicio o fin de las vacaciones estacionales, puentes festivos u otros acontecimientos.

Por todo lo anterior, vistas observaciones planteadas por la Agrupación de Tráfico de la Guardia Civil y el Comité Nacional del Transporte por Carretera, de conformidad al Certificado emitido por el Consejo Superior de Tráfico, Seguridad Vial y Movilidad Sostenible, de fecha 15 de diciembre de 2014, en virtud de las competencias que me reconoce el artículo 22 de la Ley Foral 15/2004, de 3 de diciembre, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, en relación con el Decreto Foral 12/2014, de 29 de enero, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Presidencia, Justicia e Interior,

RESUELVO:

1.º Establecer, en la Comunidad Foral de Navarra, durante el año 2015, las restricciones de circulación que se recogen en el Anexo I de la presente Resolución.

2.º Se podrán conceder autorizaciones especiales de carácter temporal, o para un solo viaje, para circular por las vías y periodos restringidos en esta resolución, cuando se considere necesaria la realización de servicios indispensables debidamente justificados, de acuerdo con lo establecido en el artículo 39.5 del Reglamento General de Circulación.

En estas autorizaciones especiales constarán la matrícula y las características principales del vehículo, la mercancía transportada, las vías afectadas y las condiciones del transporte.

3.º Corresponde a la unidad administrativa competente del Gobierno de Navarra el ejercicio de las facultades relativas al otorgamiento de las autorizaciones especiales previstas en los apartados primero y segundo de la presente Resolución.

4.º El incumplimiento de las medidas de regulación contenidas en la presente Resolución se sancionarán, en su caso, con arreglo a lo previsto en el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

Los agentes de la autoridad responsables de la vigilancia y disciplina del tráfico podrán establecer la medida complementaria de parada obligatoria del vehículo cuando su circulación cause riesgo o perturbaciones graves al normal desarrollo del tráfico rodado, y, si fuera necesario, procederán

a su retirada y depósito hasta que cese la prohibición o se autorice su marcha, de conformidad con el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

5.º La unidad administrativa competente del Gobierno de Navarra podrá permitir la circulación a los vehículos incluidos en el Anexo I, restricción C, durante los periodos afectados por las restricciones establecidas en esta resolución. Esa medida se dictará con carácter excepcional en función de las condiciones en que se esté desarrollando la circulación y, en consecuencia, se darán las instrucciones oportunas a la Policía Foral de Navarra y, a través de la Jefatura Provincial de Tráfico de Navarra, a la Agrupación de Tráfico de la Guardia Civil.

6.º La presente Resolución y su contenido desplegarán plena eficacia a partir de las 00.00 horas del día 1 de enero de 2015 y hasta las 23.59 del día 31 de diciembre de 2015. No obstante, se prorrogará hasta la entrada en vigor de la resolución por la que se establezcan medidas especiales de regulación del tráfico para el año 2016, con excepción de las restricciones por fechas concretas de los anexos II y III.

7.º Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de Navarra, para general conocimiento.

8.º Contra la presente Resolución, los interesados en el expediente, que no sean Administraciones Públicas, podrán interponer recurso de alzada ante el Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la Ley Foral 15/2004, de 3 de diciembre, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las Administraciones Públicas podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previo en la forma y plazos determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Pamplona, a veintitrés de diciembre de 2014.—El Director General de Interior, Francisco José Fernández Elizalde.

ANEXO I

Restricciones a la circulación

A) Pruebas deportivas, marchas ciclistas y otros eventos.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 55 y en el anexo II del Reglamento General de Circulación, aprobado por el Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, y de conformidad con lo establecido en el Decreto Foral 44/1990, de 8 de marzo, por el que se regulan las condiciones de autorización de espectáculos en espacios públicos, de aplicación a las actividades deportivas que se celebren en todo o en parte sobre las vías públicas de Navarra, no se autorizará ni se informará favorablemente prueba deportiva alguna, ni cualquier otro evento de carácter competitivo o no, cuando implique ocupación de calzada o arcones, o bien pueda afectar a la circulación o a la seguridad vial, especialmente aquéllos que impliquen un uso excepcional de la vía y precisen escolta por parte de unidades policiales de vigilancia y control del tráfico competentes, en las vías públicas interurbanas de la Comunidad Foral de Navarra, durante los días y las horas que se indican en el anexo II de esta resolución, salvo aquéllas que por sus características pudieran ser excepcionalmente autorizadas.

Como excepción, se podrán autorizar aquéllas de carácter internacional, y las organizadas por la Unión Ciclista Internacional (UCI) u organismo supranacional similar; así mismo, se podrán autorizar aquéllas en las que concurran las dos siguientes circunstancias: que no afecten a vías de mayor intensidad de vehículos debido a operaciones salida/retorno, y que haya disponibilidad de agentes para asistir a la prueba.

B) Vehículos que transportan mercancías peligrosas.

B.1) Se prohíbe la circulación por todas las vías públicas de la Comunidad Foral de Navarra, en todos los sentidos de circulación, los días y horas que se citan a continuación, a los vehículos que deban llevar los paneles naranjas de señalización reglamentarios de peligro, conforme al Acuerdo Europeo sobre Transportes de Mercancías Peligrosas por Carretera (ADR):

—Los domingos y los días festivos en todo el territorio de la Comunidad Foral de Navarra (ver anexo VII), desde las 08:00 hasta las 24:00 horas.

A los vehículos de más de 7.500 kg de MMA que transporten mercancías peligrosas, además de las restricciones establecidas en el presente apartado, se les aplicarán las contenidas en la restricción tercera de esta resolución, sobre vehículos de más de 7.500 kg de MMA que transporten mercancías en general.

B.2) Están exentos de las prohibiciones establecidas en el punto anterior, los vehículos que transportan las materias a que se hace referencia

en el anexo IV de esta resolución en las condiciones que en el mismo se determinan.

Las prohibiciones establecidas en el punto anterior tampoco serán de aplicación cuando el transporte de mercancías peligrosas se realice de acuerdo con alguna de las exenciones recogidas en el ADR por razón del cargamento, cantidad limitada o tipo de transporte.

B.3) Itinerarios a utilizar por los vehículos que transporten mercancías peligrosas. De acuerdo con el artículo 5.2 del Real Decreto 97/2014, de 14 de febrero, por el que se regulan las operaciones de transporte de mercancías peligrosas por carretera en territorio español, y el Acuerdo Europeo sobre el Transporte de Mercancías Peligrosas por Carretera (ADR), los vehículos que transporten mercancías peligrosas deberán utilizar en su recorrido los itinerarios que se indican a continuación:

a) Desplazamientos para distribución y reparto: En los desplazamientos cuya finalidad sea la distribución y reparto de la mercancía peligrosa a sus destinatarios finales o consumidores, se utilizará el itinerario más idóneo, tanto en relación con la seguridad vial como con la fluidez del tráfico, recorriendo la mínima distancia posible a lo largo de carreteras convencionales hasta el punto de entrega de la mercancía.

Cuando existan circunvalaciones, variantes o rondas exteriores a las poblaciones, deberán utilizarse inexcusablemente, y siempre la más externa, en su caso, al casco urbano, pudiendo entrar únicamente en la población para realizar las operaciones de carga y descarga, y siempre por el acceso más próximo al punto de entrega salvo por causas justificadas de causa mayor.

b) Otro tipo de desplazamientos: Si los puntos de origen y destino del desplazamiento se encuentran incluidos dentro de la RIMP-Red de Itinerarios de Mercancías Peligrosas-que figura en el anexo VI de esta resolución, los vehículos que transporten mercancías peligrosas deberán utilizarlos obligatoriamente en su recorrido.

Si el punto de origen o destino del desplazamiento, o ambos, quedan fuera de la RIMP, los desplazamientos deberán realizarse por aquellas carreteras convencionales que permitan acceder a dicha red por la entrada más próxima en el sentido de la marcha, con objeto de garantizar que el recorrido por las vías de calzada única sea el más corto posible. Por esta misma razón, se abandonará la RIMP por la salida más próxima al punto de destino de la mercancía.

En las partes del recorrido que queden fuera de la RIMP, se utilizará el itinerario más idóneo en relación con la seguridad vial y con la fluidez del tráfico, y deberán utilizarse inexcusablemente las circunvalaciones, variantes o rondas exteriores a las poblaciones si las hubiere, y en caso de existir más de una, se utilizará la más exterior a la población, pudiendo entrar en el núcleo urbano únicamente para realizar las operaciones de carga y descarga, y siempre por el acceso más próximo al punto de entrega salvo por causas justificadas de causa mayor.

El tránsito por vías distintas de las aquí señaladas requerirá, en todo caso, autorización especial que será emitida conforme a lo dispuesto en el apartado Tercero de esta resolución.

Se permitirá abandonar la RIMP para los desplazamientos cuyo destino u origen sea la residencia habitual del conductor, para efectuar los descansos diario o semanal, o para la realización de operaciones de reparación o mantenimiento del vehículo, siempre y cuando se cumplan las condiciones de estacionamiento especificadas en el ADR. En estos supuestos, el abandono de la RIMP se realizará por la salida más próxima al lugar al que se dirija el conductor.

B.4) Lo dispuesto en el punto anterior no será de aplicación cuando el transporte de mercancías peligrosas se realice de acuerdo con alguna de las exenciones recogidas en el ADR por razón del cargamento, cantidad limitada o tipo de transporte.

C) Vehículos de transporte de mercancías de más de 7.500 kg de MMA.

C.1) Se prohíbe la circulación a los vehículos de más de 7.500 kg de masa máxima autorizada (MMA) por las vías públicas de la Comunidad Foral de Navarra durante los días y horas que se indican en el anexo II.

C.2) Exenciones. La anterior prohibición no se aplicará a la circulación de vehículos que transporten materias a las que se hace referencia en el anexo IV de esta resolución.

D) Vehículos que por sus características técnicas o por la carga que transportan precisan autorización complementaria de circulación, y vehículos especiales que no precisan autorización complementaria.

D.1) Se prohíbe la circulación por las vías públicas a los vehículos que, por sus características técnicas o por la carga que transportan, requieran para circular una autorización especial por exceder las masas o dimensiones máximas legalmente establecidas (artículo 14 del Reglamento General de Vehículos, aprobado por el Real Decreto 2822/1998, de 23 diciembre), durante los siguientes días y horas:

–Sábados, desde las 13:00 hasta las 24:00 horas, y domingos desde las 00:00 hasta las 24:00 horas, y

–Días festivos en todo el territorio de la Comunidad Foral, desde las 00:00 hasta las 24:00 horas, y vísperas de esos festivos desde las 13:00 hasta las 24:00 horas.

D.2) A los vehículos especiales de obras, servicios o maquinaria agrícola, con o sin autorización complementaria de circulación, les será aplicable las restricciones recogidas en el anexo II de esta resolución.

D.3) Sin embargo, estas restricciones no serán de aplicación a los vehículos que transporten las materias o realicen las funciones a las que se hace referencia en el anexo V.

E) Restricciones complementarias.

E.1) En casos imprevistos o por circunstancias excepcionales, cuando se estime necesario para lograr una mayor fluidez o seguridad de la circulación, de conformidad con lo establecido en los artículos 37 y 39 del Reglamento General de Circulación, serán los agentes de la autoridad responsable de la vigilancia y disciplina del tráfico los que, durante el tiempo necesario, determinen las restricciones mediante la adopción de las medidas oportunas.

E.2) Cuando concurren fenómenos meteorológicos adversos, los camiones con MMA superior a 3.500 kg, los autobuses, los autobuses articulados y los conjuntos de vehículos circularán obligatoriamente por el carril derecho de la vía, y no podrán adelantar ni rebasar a otros vehículos que circulen a menor velocidad en casos de nieve o hielo, de acuerdo con lo previsto en los artículos 37 y 39 mencionados en el párrafo anterior.

F) Restricciones en vías de uso frecuente por ciclistas.

Al objeto de garantizar la convivencia entre usuarios de bicicletas y el resto de usuarios de las vías de circulación y, por añadidura, mejorar la seguridad vial de todos ellos, la autoridad competente podrá limitar la velocidad de circulación para los diferentes tipos de vehículos, en determinadas fechas y tramos horarios, en aquellas carreteras de la red de la Comunidad Foral de Navarra que así se determinen.

Las carreteras sujetas a dichas limitaciones serán las señalizadas a tal efecto. En la señalización de cada vía se recogerá el alcance de las limitaciones aplicables en cada caso, tanto en lo que se refiere a días, horas, vehículos afectados y límites de velocidad.

G) Restricciones por condiciones meteorológicas.

Debido a la continua presencia de nieve y otras condiciones meteorológicas adversas durante la época invernal, que dificultan el tránsito ordinario, entre el 1 de enero de 2015 y el 1 de mayo de 2015, permanecerán cortadas al tráfico las siguientes vías:

–Carretera transfronteriza NA-2011, Salazar-Francia, Real Decreto 26, desde el km 6,700 hasta la frontera con Francia en la Comunidad Foral de Navarra.

–Carretera NA 2012, Cuatro Bordas-Irati, desde el km 8 hasta el km 23,500.

Igualmente ante la presencia de fenómenos meteorológicos adversos, los Agentes de la Autoridad responsable de la vigilancia y disciplina del tráfico adoptarán las medidas de regulación de la circulación oportunas, entre ellas, la restricción a la circulación de determinados tipos de vehículos, sin perjuicio de la obligación que incumbe a los conductores de camiones, con masa máxima autorizada (M.M.A.) superior a 3.500 kg, autobuses, autobuses articulados y conjuntos de vehículos, de circular obligatoriamente por el carril derecho de la vía, así como la de no efectuar adelantamientos ni rebasamientos en los casos de nieve o hielo.

ANEXO II

Pruebas deportivas, marchas ciclistas y otros eventos

1. Restricciones por razón del tipo de vía por la que se va a celebrar la prueba.

Salvo autorización expresa, no se autorizará ni se informará favorablemente la celebración de prueba deportiva alguna cuyo recorrido discurra por autopistas o autovías de la Red Foral de Carreteras de Navarra; esta salvedad expresa estará vinculada a la no existencia de recorrido alternativos posible.

2. Restricciones por razón de la fecha de celebración de la prueba.

2.1. Los días en que tengan lugar procesos electorales, referendos, plebiscitos o cualquier otro tipo de consultas populares, desde las 00:00 horas hasta las 24:00 horas:

2.2. Los siguientes días, también desde las 00:00 horas hasta las 24:00 horas:

–Javieradas: 7, 8, 13 y 14 de marzo.

–Nafarroa Oinez: 18 de octubre.

–Puente Foral de diciembre, desde el 29 de noviembre al 8 de diciembre.

ANEXO III

Mercancías en general y mercancías peligrosas

La Circulación de los vehículos de más de 7.500 kg de MMA por las vías públicas de la Comunidad Foral de Navarra se realizará con adecuación a las siguientes restricciones.

1.-Transporte transfronterizo.

Por continuidad de las restricciones en Francia y Comunidad Autónoma Vasca, se prohíbe la circulación de los vehículos de más de 7.500 kg de MMA, en las vías, fechas y horarios que a continuación se indican:

a) Vías. Las restricciones previstas en el presente apartado serán aplicables únicamente en las siguientes vías:

VIA	DENOMINACIÓN	PK INICIO	PK FINAL	SENTIDO
A-15	Autovía de Leizarán	PK 134,5 (estación de servicio de Pagocelai)	Límite provincia de Guipúzcoa	Guipúzcoa
A-I/N-1	Nacional 1	PK 391 (límite provincial con Alava)	PK 405,450 (límite provincial con Guipúzcoa)	Álava / Guipúzcoa
N-121A	Carretera de Irún	PK 65,5 (estación de servicio de Bera)	Límite provincia de Guipúzcoa	Guipúzcoa
N-121B	Carretera de Francia (Dancharinea)	PK 45 (rotonda de Arraioz)	Límite fronterizo con Francia	Francia

b) Fechas. En las vías relacionadas en el apartado anterior, estas restricciones serán aplicables en las siguientes fechas y horarios:

Por continuidad de restricciones en Francia y Comunidad Autónoma Vasca, desde las 22:00 del día anterior a las 22:00 del día festivo, las siguientes fechas:

- 1 de enero, jueves y Año Nuevo (festivo también en Navarra).
- 5 de abril, Domingo de Resurrección (festivo también en Navarra).
- 6 de abril, Lunes de Pascua (festivo también en Navarra).
- 1 de mayo, viernes y Fiesta del Trabajo (festivo también en Navarra).
- 8 de mayo, viernes y Día de la Victoria.
- 14 de mayo, jueves y Día de la Ascensión.
- 24 de mayo, Domingo de Pentecostés.
- 25 de mayo, Lunes de Pentecostés.
- 14 de julio, martes y Fiesta Nacional.
- 15 de agosto, sábado y Día de la Asunción (festivo también en Navarra).
- 1 de noviembre, domingo y Festividad de Todos los Santos (festivo también en Navarra).
- 11 de noviembre, miércoles y Día del Armisticio.
- 25 de diciembre, viernes y Día de Navidad (festivo también en Navarra).

c) Estas restricciones afectan únicamente al transporte transfronterizo.

2.-Fechas específicas.

Se prohíbe la circulación a los vehículos de más de 7.500 kg. de MMA por las vías que se citan a continuación en las fechas y horarios que se indican:

2.1.-El día 18 de octubre, domingo, por celebración del "Nafarroa Oinez" en Elizondo, desde las 08:00 hasta las 22:00 horas, en las siguientes vías:

VIA	DENOMINACIÓN	PK INICIO	PK FINAL	SENTIDO
N-121A	Carretera de Irún	En toda su longitud (se recomienda tráfico alternativo por la A15)		Ambos sentidos
N-121B	Carretera de Francia (Dancharinea)	En toda su longitud (se recomienda tráfico alternativo por la A15)		Ambos sentidos

ANEXO IV

Mercancías peligrosas

1.-De modo permanente sin necesidad de solicitar exención:

MERCANCÍAS	CONDICIONES DE TRANSPORTE
Gases licuados de uso doméstico, embotellado o en cisternas, bien para su transporte a puntos de distribución o para reparto a consumidores.	Las previstas en el ADR.
Materias destinadas al aprovisionamiento de estaciones de servicio.	Las previstas en el ADR
Combustibles destinados a centros de consumo propio para el aprovisionamiento de vehículos de transporte por carretera.	Las previstas en el ADR.
Combustibles para abastecimiento al transporte ferroviario.	Las previstas en el ADR
Combustibles con destino a puertos y aeropuertos con la finalidad de abastecer buques y aeronaves.	Las previstas en el ADR.

MERCANCÍAS	CONDICIONES DE TRANSPORTE
Gasóleos de calefacción para uso domestico.	Las previstas en el ADR.
Gases necesarios para el funcionamiento de Centros Sanitarios, así como gases transportados a particulares para asistencia sanitaria domiciliaria, en ambos casos cuando se acredite que se transportan a esos destinos.	Las previstas en el ADR.

2.-Solicitando y justificando la exención.

MERCANCÍAS	CONDICIONES DE TRANSPORTE
Productos indispensables para el funcionamiento continuo de Centros Industriales.	Las previstas en el ADR y las que sean impuestas en la autorización.
Productos con origen o destino en Centros Sanitarios no contemplados en el apartado 1.º.	Las previstas en el ADR y las que sean impuestas en la autorización.
Transporte de mercancías peligrosas hacia o desde los puertos marítimos y aeropuertos cuando inevitablemente tengan que circular en las fechas objeto de prohibición.	Las previstas en el ADR y las que sean impuestas en la autorización.
Material de pirotecnia.	Las que sean impuestas en la autorización.
Otras materias que por circunstancias de carácter excepcional se considere indispensable sean transportadas.	Las que sean impuestas en la autorización.

ANEXO V

Mercancías en general

De modo permanente, sin necesidad de solicitar exención:

- Transporte de animales vivos.
- Mercancías perecederas.
- Vehículos en carga para la instalación de ferias, exposiciones y espectáculos, manifestaciones deportivas, culturales, educativas o políticas.
- Transporte exclusivo de prensa.
- Transporte de correo y telégrafos.
- Transporte de unidades móviles de medios de comunicación audiovisual.
- Vehículos especialmente contruidos para la venta ambulante de los productos transportados.
- Vehículos de atención de emergencias.
- Vehículos en vacío, relacionados con los transportes mencionados anteriormente.
- Vehículos grúas que realicen labores de asistencia a vehículos averiados o accidentados, en el lugar del suceso o en el traslado al punto más próximo a aquel donde pueda quedar depositado y el regreso en vacío.
- Vehículos de apoyo o de transporte de material necesario para realizar labores de reparación de instalaciones básicas de servicios de primera necesidad (tendido eléctrico, gas, agua, telefonía, fibra óptica para comunicaciones).
- Vehículos que transporten fundentes para el mantenimiento de la vialidad de las carreteras en periodo invernal.
- Maquinaria de servicios automotriz y grúas de elevación en casos de urgente e inmediata presencia en el lugar del suceso cuando el servicio esté vinculado a una autorización complementaria de circulación, debiendo cumplir la obligación de aviso contemplada en el condicionado de dichas autorizaciones.

ANEXO VI

Red de itinerarios para mercancías peligrosas (RIMP)

Transporte de mercancías peligrosas en general:

VÍA	RECORRIDO
N-II/A-1	PK 391 (Navarra) / PK 405,5 (Navarra, Echegarate)
AP-15	PK 0 (enlace AP-68) / PK 112 (enlace A-15 y A-10, en Irurzun)
A-15	PK 112 (enlace A-15 y A-10, en Irurzun) / PK 139,8 (límite provincia de Guipúzcoa)
A-10	PK 0 (enlace A-15 y AP-15, en Irurzun) / PK 29 (enlace A-1, Alsasua)
A-21	PK 0 (enlace AP-15, Noáin) / límite provincia de Zaragoza
A-12	PK 3 (enlace A-15, en Cizur) / PK 76 (enlace NA-134, Viana)
AP-68	PK 163 (límite provincial Logroño)-PK 166 (límite provincial Logroño)
AP-68	PK 202 (límite provincial Logroño)-PK 237 (límite provincial Zaragoza)
NA-5001	Imarcoain (AP-15)-Centro de Transporte de Pamplona



ANEXO VII

Relación de festivos en Navarra para el año 2015

Resolución 311/2014, de 3 de julio, de la Directora General de Trabajo y Prevención de Riesgos, del Gobierno de Navarra, por la que se establece el calendario oficial de fiestas laborales para el año 2015 con carácter retribuido y no recuperable en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra.

- 1 de enero, jueves y Año nuevo.
- 6 de enero, martes y festividad de la Epifanía.
- 19 de marzo, jueves y festividad de San José.
- 2 de abril, Jueves Santo.
- 3 de abril, Viernes Santo.
- 6 de abril, Lunes de Pascua.
- 1 de mayo, viernes y Fiesta del Trabajo.
- 25 de julio, sábado y Santiago Apóstol.
- 15 de agosto, sábado y Asunción de la Virgen.
- 12 de octubre, lunes y Fiesta Nacional de España.
- 3 de diciembre, jueves y Festividad de San Francisco Javier.
- 8 de diciembre, martes y Festividad de la Inmaculada Concepción.
- 25 de diciembre, viernes y Navidad.

F1417677

RESOLUCIÓN 229E/2014, de 26 de noviembre, del Director de Servicio de Calidad Ambiental, por la que se concede la Autorización de Afecciones Ambientales al Proyecto de Arreglo de Camino Antiguo en el Comunal del Concejo de Sarasibar para Variante de Pista, en el término municipal de Esteribar, promovido por el Concejo de Sarasibar.

Con fecha 1 de septiembre de 2014 ha tenido entrada en el Servicio de Calidad Ambiental la solicitud de Autorización de Afecciones Ambientales del expediente arriba citado. Dicho expediente se incluye en el Anejo 2C epígrafe D) del Decreto Foral 93/2006, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Foral 4/2005, de 22 de marzo, de Intervención para la Protección Ambiental.

El Decreto Foral 93/2006, de 28 de diciembre, establece en el artículo 36 que el Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda resolverá motivadamente sobre el otorgamiento o la denegación de la Autorización de Afecciones Ambientales.

El artículo 31.2 de dicho Decreto Foral, establece que la Autorización de Afecciones Ambientales integrará la correspondiente de actividades autorizables en suelo no urbanizable, teniendo los efectos que se establecen en el artículo 117 de la Ley Foral 35/2002, de 20 de diciembre, de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

La actuación proyectada consiste en la apertura de una pista de unos 500 m de longitud máxima, sobre trocha existente, en la parcela 22 del polígono 22 de Esteribar en Sarasibar, para reponer el tramo de camino para acceso a la parte alta del monte comunal en Asketako Gaina que ha sido interceptado por un importante desprendimiento de tierras. De

este modo se facilitará el acceso y uso del monte comunal en la zona para la saca de leñas, caza e incluso el acceso a un repetidor existente en la subparcela C de la parcela 22 del polígono 22 y al cortafuegos que discurre por la muga con el valle de Olaibar. No se abrirían cunetas ni se aportaría material.

Consta en el expediente informe del Servicio de Ordenación del Territorio de 14 de octubre de 2014 indicando que el proyecto es una actividad permitida conforme a la legislación vigente relativa a la ordenación territorial. El 7 de octubre de 2014 se solicita informe al Ayuntamiento de Esteribar.

La Sección de Evaluación Ambiental informa favorablemente la propuesta proponiendo medidas de control de la actuación de acuerdo con la documentación e informes que constan en el expediente.

Vistos los informes obrantes en el expediente y en ejercicio de las competencias que me han sido delegadas por la Resolución 1158/2013, de 31 de diciembre, del Director General de Medio Ambiente y Agua,

RESUELVO:

1.º Conceder la Autorización de Afecciones Ambientales al Proyecto de Arreglo de Camino Antiguo en el Comunal del Concejo de Sarasibar para Variante de Pista, en el término municipal de Esteribar, promovido por el Concejo de Sarasibar.

2.º La presente Autorización estará sujeta a la aplicación de las siguientes medidas:

-Antes del inicio de los trabajos el promotor deberá avisar mediante mensaje de correo electrónico al Guarderío Forestal Demarcación Aezkoa-Quinto Real (ogfoaequ2@cfnavarra.es) para el marcaje de las talas que puedan ser necesarias.

-La maquinaria a emplear será apropiada para la apertura de la plataforma solicitada, la cual se ajustará en cualquier caso a la anchura mínima prevista. Antes de comenzar los trabajos y de acuerdo con el Guarderío Forestal se replanteará la pista con estos criterios.

3.º Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, los interesados en el expediente que no sean Administraciones Públicas podrán interponer recurso de alzada ante el Consejero de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local en el plazo de un mes.

Las Administraciones Públicas podrán interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previo ante el Gobierno de Navarra en la forma y plazo determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Los plazos serán contados desde el día siguiente a la práctica de la notificación de la presente Resolución.

5.º Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de Navarra.

6.º Trasladar la presente Resolución al Ayuntamiento de Esteribar, al Guarderío Forestal (demarcación Demarcación Aezkoa-Quinto Real) y al interesado, a los efectos oportunos.

Pamplona, 26 de noviembre de 2014.-El Director de Servicio de Calidad Ambiental, Pedro Zuazo Onagoitia.

F1416215

RESOLUCIÓN 524E/2014, de 27 de noviembre, del Director General de Medio Ambiente y Agua, por la que se valida la Declaración de Impacto Ambiental emitida por la Resolución 822/2009, de 7 de abril, del Director General de Medio Ambiente y Agua, por la que se formula Declaración de Impacto Ambiental favorable sobre la Modernización del regadío tradicional de Falces, términos municipales de Falces y Peralta (Navarra), promovida por la Dirección General de Desarrollo Rural.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 54.3 del Decreto Foral 93/2006, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Foral 4/2005, de 22 de marzo, de Intervención para la Protección Ambiental, el Servicio de Infraestructuras Agrarias de la Dirección General de Desarrollo Rural, ha presentado con fecha 24 de octubre ante la Dirección General de Medio Ambiente y Agua la solicitud de validación de las condiciones establecidas en la Resolución 822/2009, de 7 de abril, del Director General de Medio Ambiente y Agua, por la que se formula Declaración de Impacto Ambiental favorable sobre la Modernización del regadío tradicional de Falces, términos municipales de Falces y Peralta (Navarra), promovida por la Dirección General de Desarrollo Rural.

En dicha Declaración de Impacto Ambiental se establecía una serie de condiciones y medidas de seguimiento ambiental específicas dada la calidad ambiental del entorno en el que se encuentran las actuaciones agrarias previstas. En el área de actuación se localizan una serie de espacios naturales protegidos. En la parte norte está la Reserva Natural de los sotos de El Arquillo y Barbaraces (RN-28), con una buena representación de vegetación natural y donde se refugian diversas especies de interés. Al sur está el Enclave Natural del Soto de La Muga (EN-22). También se encuentra el Lugar de Importancia Comunitaria (LIC) de los Tramos Bajos

de los ríos Arga y Aragón (ES-2200035). Dado el interés de la zona para la conservación del visón, se incluye un bloque importante de medidas de protección y mejora del hábitat para esta especie.

El Servicio de Calidad Ambiental informa que no existen cambios significativos en los elementos de conservación más relevantes analizados en la DIA formulada y son necesarias todas las medidas correctoras previstas, así como las actuaciones de vigilancia ambiental. Señala que no se han producido cambios en las condiciones del medio que hagan necesario realizar una nueva evaluación ambiental del proyecto y establecer nuevas medidas correctoras resultando válidas las condiciones establecidas en la Resolución 822/2009, de 7 de abril.

En consecuencia, a la vista de los informes obrantes en el expediente, considerando que el procedimiento está completo y de acuerdo a las facultades conferidas por el Decreto Foral 70/2012, de 25 de julio, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento,

RESUELVO:

1.º Validar la Declaración de Impacto Ambiental formulada por la Resolución 822/2009, de 7 de abril, del Director General de Medio Ambiente y Agua, por la que se formula Declaración de Impacto Ambiental favorable sobre la Modernización del regadío tradicional de Falces, términos municipales de Falces y Peralta (Navarra), promovida por la Dirección General de Desarrollo Rural.

2.º La propuesta se ejecutará siguiendo el condicionado ambiental incluido en la documentación informada por la Resolución 822/2009, de 7 de abril, del Director General de Medio Ambiente y Agua.

3.º Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de Navarra, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 53 del Decreto Foral 93/2006, de 28 de diciembre por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Foral 4/2005, de 22 de marzo e Intervención para la Protección Ambiental.

4.º Notificar esta Resolución al Servicio de Infraestructuras Agrarias, a INTIA y a los Ayuntamientos de Falces y Peralta a los efectos oportunos.

Pamplona, 27 de noviembre de 2014.—El Director General de Medio Ambiente y Agua, Andrés Eciolaza Carballo.

F1416266

RESOLUCIÓN 525E/2014, de 27 de noviembre, del Director General de Medio Ambiente y Agua, por lo que se actualiza la Autorización Ambiental Integrada de la instalación de avícola de engorde de pollos, cuyo titular es Zufiaurre Suso, Julián, ubicada en término municipal de Tafalla.

Esta instalación dispone de Autorización Ambiental Integrada concedida mediante la Resolución 1641/2008, de 2 de septiembre, del Director General de Medio Ambiente y Agua.

La Disposición transitoria primera de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación dispone que el órgano competente para el otorgamiento de las autorizaciones ambientales integradas llevará a cabo las actuaciones necesarias, para la actualización de las autorizaciones, con objeto de adecuarlas a la Directiva 2010/75/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de noviembre, sobre las emisiones industriales.

Con objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado 2.d) de la Disposición transitoria primera de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, se ha procedido a la revisión del uso, producción y emisión de sustancias peligrosas relevantes, y se ha evaluado el riesgo de una posible contaminación del suelo y de las aguas subterráneas por las mismas, decidiéndose que no existe una posibilidad significativa de contaminación de esos medios, por lo que no es necesaria la elaboración de un informe de base sobre la situación actual del emplazamiento, en relación con la contaminación del suelo y las aguas subterráneas.

Se considera que, en este caso, concurren las circunstancias previstas en la letra e) del artículo 27 del Reglamento de desarrollo de la Ley Foral 4/2005, de 22 de marzo, de intervención para la protección ambiental, y en consecuencia, procede llevar a cabo la modificación de oficio de las condiciones establecidas en la Autorización Ambiental Integrada, de acuerdo con el procedimiento administrativo previsto en el artículo 28 del Reglamento de desarrollo de la Ley Foral 4/2005, de 22 de marzo, de intervención para la protección ambiental, no considerándose oportuno someter a información pública el presente expediente de modificación.

La propuesta de resolución ha sido sometida a un trámite de audiencia al titular de la instalación, durante un período de treinta días, sin que el mismo haya presentado alegación alguna a dicha propuesta.

Por todo ello, y en uso de las facultades que tengo conferidas por el Decreto Foral 70/2012, de 25 de julio, por el que se desconcentran en el Director General de Medio Ambiente y Agua, la titularidad y el ejercicio de las competencias administrativas que, en materia de intervención para la protección ambiental, la normativa vigente atribuye al Consejero de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local,

RESUELVO:

Primero.—Actualizar la Autorización Ambiental Integrada de la instalación de avícola de engorde de pollos, cuyo titular es Zufiaurre Suso, Julián, ubicada en término municipal de Tafalla, de forma que la instalación y el desarrollo de la actividad deberán cumplir las condiciones establecidas en los expedientes anteriormente tramitados de concesión y modificación de la Autorización Ambiental Integrada de esta instalación y, además, las condiciones y medidas incluidas en los Anejos de la presente Resolución.

Segundo.—Mantener la vigencia de las autorizaciones e inscripciones incluidas en la Autorización Ambiental Integrada de esta instalación, concedida mediante la Resolución 1641/2008, de 2 de septiembre, del Director General de Medio Ambiente y Agua, referentes a suelo no urbanizable y producción y gestión de residuos, en tanto no se opongan a lo dispuesto en la presente Resolución.

Tercero.—Inscribir el centro como Productor de Residuos no Peligrosos con el número 15P03227019242014 en el Registro de Producción y Gestión de Residuos de la Comunidad Foral de Navarra. Los residuos que podrá producir son los incluidos en el Anejo III de esta Resolución. Cualquier cambio en la producción de los residuos deberá ser notificado al Servicio de Calidad Ambiental del Gobierno de Navarra a efectos de su inclusión en el citado Registro.

Cuarto.—Las condiciones de la Autorización Ambiental Integrada podrán ser modificadas o revisadas de oficio por esta Dirección General, cuando concurra alguna de las circunstancias previstas, tanto en el artículo 27 del Reglamento de desarrollo de la Ley Foral 4/2005, de 22 de marzo, de intervención para la protección ambiental, como en el artículo 25 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación.

Quinto.—Asimismo, las condiciones de la Autorización Ambiental Integrada podrán ser revisadas por esta Dirección General, y en su caso, adaptadas cuando los avances en las mejores técnicas disponibles permitan una reducción significativa de las emisiones, y en cualquier caso, en un plazo máximo de cuatro años a partir de la publicación de las conclusiones relativas a las mejores técnicas disponibles, en cuanto a su actividad principal, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación.

Sexto.—Se elimina el plazo de vigencia de la Autorización Ambiental Integrada de esta instalación y la obligación de ser renovada, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 19 del artículo 1 de la Ley 5/2013, del 11 de junio, que modifica la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, y elimina el anterior artículo 25 dedicado a la renovación de la autorización ambiental integrada.

Séptimo.—Para llevar a cabo cualquier modificación de la instalación, el titular deberá comunicarlo previamente, indicando razonadamente si considera que se trata de una modificación sustancial, significativa o irrelevante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 del Reglamento de desarrollo de la Ley Foral 4/2005, de 22 de marzo, de intervención para la protección ambiental.

Octavo.—Antes del 28 de febrero de 2015, el titular deberá presentar un Plan de Actuación que describa las medidas que se adoptarán cuando se alcancen condiciones de explotación distintas de las normales que puedan afectar al medio ambiente.

Noveno.—El incumplimiento de las condiciones recogidas en la presente Resolución supondrá la adopción de las medidas de disciplina ambiental recogidas en el Título IV de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, sin perjuicio de lo establecido en la legislación sectorial, que seguirá siendo aplicable, y subsidiariamente, en el régimen sancionador establecido en el Título VI de la Ley Foral 4/2005, de 22 de marzo, de intervención para la protección ambiental.

Décimo.—Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de Navarra.

Undécimo.—Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, los interesados que no sean Administraciones Públicas podrán interponer recurso de alzada ante el Consejero del Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local, en el plazo de un mes. Las Administraciones Públicas podrán interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal superior de Justicia de Navarra, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previo ante el Gobierno de Navarra en la forma y plazo determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Los plazos serán contados desde el día siguiente a la práctica de la notificación de la presente Resolución.

Duodécimo.—Trasladar la presente Resolución a Zufiaurre Suso, Julián, al Ayuntamiento de Tafalla y al Servicio de Calidad Ambiental, a los efectos oportunos.

Pamplona, 27 de noviembre de 2014.—El Director General de Medio Ambiente y Agua, Andrés Eciolaza Carballo.

Nota: Los anexos a que se refiere la presente Resolución estarán a disposición de los interesados en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente y Agua, sitas en Pamplona, calle González Tablas, 9, planta baja, Servicio de Calidad

Ambiental; y en el portal web del Gobierno de Navarra, dentro de la sección del Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local, en el apartado de Consultas de Autorizaciones Ambientales.

F1416267

RESOLUCIÓN 536E/2014, de 27 de noviembre, del Director General de Medio Ambiente y Agua, por la que se actualiza la Autorización Ambiental Integrada de la instalación de fabricación de biodiesel, cuyo titular es Gestión de Recursos y Soluciones Empresariales, S.L., ubicada en término municipal de Los Arcos.

Esta instalación dispone de Autorización Ambiental Integrada concedida mediante la Resolución 2354/2008, de 17 de diciembre, del Director General de Medio Ambiente y Agua, modificada posteriormente por la Resolución 313/2013, de 16 de abril, del Director General de Medio Ambiente y Agua, del Director General de Medio Ambiente y Agua.

La Disposición transitoria primera de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación dispone que el órgano competente para el otorgamiento de las autorizaciones ambientales integradas llevará a cabo las actuaciones necesarias, para la actualización de las autorizaciones, con objeto de adecuarlas a la Directiva 2010/75/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de noviembre, sobre las emisiones industriales.

Por otra parte, durante los últimos años han entrado en vigor nuevas normas medioambientales, de carácter sectorial, que afectan a la instalación de referencia, como es el caso del Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, que desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas; la Ley 22/2011, de residuos y suelos contaminados; y el Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, que actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera.

Con objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado 2.d) de la Disposición transitoria primera de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, se ha procedido a la revisión del uso, producción y emisión de sustancias peligrosas relevantes, y se ha evaluado el riesgo de una posible contaminación del suelo y de las aguas subterráneas por las mismas, decidiéndose que no existe una posibilidad significativa de contaminación de esos medios, por lo que no es necesaria la elaboración de un informe de base sobre la situación actual del emplazamiento, en relación con la contaminación del suelo y las aguas subterráneas.

Se considera que, en este caso, concurren las circunstancias previstas en la letra e) del artículo 27 del Reglamento de desarrollo de la Ley Foral 4/2005, de 22 de marzo, de intervención para la protección ambiental, y en consecuencia, procede llevar a cabo la modificación de oficio de las condiciones establecidas en la Autorización Ambiental Integrada, de acuerdo con el procedimiento administrativo previsto en el artículo 28 del Reglamento de desarrollo de la Ley Foral 4/2005, de 22 de marzo, de intervención para la protección ambiental, no considerándose oportuno someter a información pública el presente expediente de modificación.

La propuesta de resolución ha sido sometida a un trámite de audiencia al titular de la instalación, durante un período de treinta días. En Anejo de la presente Resolución se incluye una relación de las alegaciones presentadas por el titular y la respuesta a las mismas.

Por todo ello, y en uso de las facultades que tengo conferidas por el Decreto Foral 70/2012, de 25 de julio, por el que se desconcentran en el Director General de Medio Ambiente y Agua, la titularidad y el ejercicio de las competencias administrativas que, en materia de intervención para la protección ambiental, la normativa vigente atribuye al Consejero de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local,

RESUELVO:

Primero.—Actualizar la Autorización Ambiental Integrada de la instalación de fabricación de biodiesel, cuyo titular es Gestión de Recursos y Soluciones Empresariales, S.L., ubicada en término municipal de Los Arcos, de forma que la instalación y el desarrollo de la actividad deberán cumplir las condiciones establecidas en los expedientes anteriormente tramitados de concesión y modificación de la Autorización Ambiental Integrada de esta instalación y, además, las condiciones y medidas incluidas en los Anejos de la presente Resolución.

Segundo.—Mantener la vigencia de las autorizaciones e inscripciones referentes a producción y gestión de residuos, incluidas en la Autorización Ambiental Integrada de esta instalación, concedidas mediante las Resoluciones número 2354/2008, de 17 de diciembre, y número 313/2013, de 16 de abril, del Director General de Medio Ambiente y Agua, en tanto no se opongan a lo dispuesto en la presente Resolución.

Tercero.—Las condiciones de la Autorización Ambiental Integrada podrán ser modificadas o revisadas de oficio por esta Dirección General, cuando concorra alguna de las circunstancias previstas, tanto en el artículo 27 del Reglamento de desarrollo de la Ley Foral 4/2005, de 22 de marzo, de intervención para la protección ambiental, como en el artículo 25 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación.

Cuarto.—Asimismo, las condiciones de la Autorización Ambiental Integrada podrán ser revisadas por esta Dirección General, y en su caso, adaptadas cuando los avances en las mejores técnicas disponibles permitan una reducción significativa de las emisiones, y en cualquier caso, en un plazo máximo de cuatro años a partir de la publicación de las conclusiones relativas a las mejores técnicas disponibles, en cuanto a su actividad principal, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación.

Quinto.—Se elimina el plazo de vigencia de la Autorización Ambiental Integrada de esta instalación y la obligación de ser renovada, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 19 del artículo 1 de la Ley 5/2013, del 11 de junio, que modifica la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, y elimina el anterior artículo 25 dedicado a la renovación de la autorización ambiental integrada.

Sexto.—Para llevar a cabo cualquier modificación de la instalación, el titular deberá comunicarlo previamente, indicando razonadamente si considera que se trata de una modificación sustancial, significativa o irrelevante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 del Reglamento de desarrollo de la Ley Foral 4/2005, de 22 de marzo, de intervención para la protección ambiental.

Séptimo.—Antes del 15 de febrero de 2015 el titular deberá presentar un Plan de Actuación que describa las medidas que se adoptarán cuando se alcancen condiciones de explotación distintas de las normales que puedan afectar al medio ambiente.

Octavo.—El incumplimiento de las condiciones recogidas en la presente Resolución supondrá la adopción de las medidas de disciplina ambiental recogidas en el Título IV de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, sin perjuicio de lo establecido en la legislación sectorial, que seguirá siendo aplicable, y subsidiariamente, en el régimen sancionador establecido en el Título VI de la Ley Foral 4/2005, de 22 de marzo, de intervención para la protección ambiental.

Noveno.—Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de Navarra.

Décimo.—Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, los interesados que no sean Administraciones Públicas podrán interponer recurso de alzada ante el Consejero del Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local, en el plazo de un mes. Las Administraciones Públicas podrán interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal superior de Justicia de Navarra, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previo ante el Gobierno de Navarra en la forma y plazo determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Los plazos serán contados desde el día siguiente a la práctica de la notificación de la presente Resolución.

Undécimo.—Trasladar la presente Resolución a Gestión de Recursos y Soluciones Empresariales, S.L., al Ayuntamiento de Los Arcos y al Servicio de Calidad Ambiental, a los efectos oportunos.

Pamplona, 27 de noviembre de 2014.—El Director General de Medio Ambiente y Agua, Andrés Eciolaza Carballo.

Nota: Los anexos a que se refiere la presente Resolución estarán a disposición de los interesados en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente y Agua, sitas en Pamplona, calle González Tablas, 9 - planta baja, Servicio de Calidad Ambiental; y en el Portal Web del Gobierno de Navarra, dentro de la sección del Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local, en el apartado de Consultas de Autorizaciones Ambientales.

F1416384

RESOLUCIÓN 1351/2014, de 27 de noviembre, de la Directora Gerente del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, por la que se establece un procedimiento centralizado de compra y gestión de prótesis, material de osteosíntesis y ortoprotésico de Traumatología y Cirugía Ortopédica, se crea el catálogo unificado de prótesis y material de osteosíntesis y orto-protésico así como la comisión de gestión del citado catálogo.

La implantación de prótesis y material de osteosíntesis y ortoprotésico de Traumatología y Cirugía Ortopédica en los centros del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea viene a constituir uno de los elementos más importantes del gasto de funcionamiento de los citados centros.

Es necesario establecer de una manera coordinada para todos los centros del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, un catálogo de materiales unificado, procedimientos de incorporación de materiales al catálogo y procedimientos de adquisición que consigan ordenar las compras y aprovechar las oportunas economías de escala y de coste que pueden obtenerse al realizar procedimientos de contratación y de compra centralizados.

Habida cuenta de las circunstancias anteriores y de la necesidad de optimizar los recursos disponibles y en virtud de las facultades conferidas por los Estatutos del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, aprobados por Decreto Foral 62/2012, de 18 de julio,

RESUELVO:

1.º Establecer que la adquisición de prótesis, material de osteosíntesis y ortoprotésico de Traumatología y Cirugía Ortopédica para los centros del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea se llevará a cabo de manera centralizada correspondiendo a la Subdirección de Gestión del Gasto del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea el diseño, puesta en marcha y gestión material en coordinación con los centros sanitarios.

2.º Crear el Catálogo Unificado de prótesis, material de osteosíntesis y ortoprotésico que será el único utilizado por el conjunto de los centros del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea.

3.º

a) Crear la Comisión de Gestión del Catálogo Unificado de prótesis, material de osteosíntesis y ortoprotésico que tendrá la siguiente composición:

–Presidente: El Subdirector de Gestión del Gasto del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea.

–Secretario: El Jefe de la Unidad de Datos y Codificación del Complejo Hospitalario de Navarra.

–Vocales:

- Un traumatólogo del Complejo Hospitalario de Navarra a designar por el Director del mismo.
- Un traumatólogo del Hospital Reina Sofía de Tudela a designar por el Director del mismo.
- Un traumatólogo del Hospital García Orcoyen de Estella/Lizarrá a designar por el Director del mismo.
- El Jefe del Servicio de Aprovisionamiento y Servicios Generales del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea,
- El Jefe de la Sección de Logística del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea.

La Comisión podrá invitar con voz pero sin voto a cuantos especialistas considere oportuno en función de los temas a tratar.

La Comisión se reunirá como mínimo 2 veces al año y siempre que el Presidente lo considere oportuno a petición propia o de al menos 3 miembros de la misma.

b) Serán funciones de la Comisión:

–La definición y gestión de un catálogo de prótesis, material de osteosíntesis y ortoprotésico informatizado a utilizar en todos los centros del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea,

–Establecer el procedimiento de autorizar las altas y bajas del catálogo que se llevará a cabo mediante los estudios previos de evidencia científica, utilidad demostrada, así como con los estudios coste-beneficio y coste-oportunidad correspondientes en cada caso.

–Establecer el catálogo de materiales en depósito, así como de los sistemas de suministro "just in time" que sean aconsejables, impulsando su gestión y control a través de las herramientas de gestión adecuadas.

–Elaborar las propuestas de pliegos de prescripciones técnicas de los concursos centralizados que se realicen.

–Formar parte de las comisiones técnicas que elaboren los informes de adjudicación de los concursos centralizados de suministro.

–Elaborar una memoria anual de prótesis implantadas en los centros del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea.

–Conocer mensualmente el inventario de prótesis efectivamente colocadas en los centros del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea detallando la denominación, proveedor, importe y número de elementos colocados.

–Efectuar propuestas de ordenación de la tipología de prótesis a implantar en cada centro hospitalario en virtud del perfil de hospital de que se trate y de la patología y tipo de patología que puede atender.

–Estar informada de todas las ofertas de empresas suministradoras de prótesis, novedades y evidencia científica disponible.

–Trasladar al Servicio de Prestaciones y Conciertos las conclusiones en aquellos aspectos que afecten a conciertos con entidades privadas.

–Cualesquiera otras que le sean encomendadas por la Directora-Gerente del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea.

4.º La Comisión podrá elaborar su propio reglamento de organización y funcionamiento. En su defecto, se aplicarán las normas de funcionamiento de los órganos colegiados contenidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.º Trasladar la presente resolución a las Direcciones y Jefes de Servicio de Administración y Servicios Generales del Complejo Hospitalario de Navarra, Hospital García Orcoyen de Estella/Lizarrá y Hospital Reina Sofía de Tudela; al Subdirector de Gestión del Gasto, al Jefe del Servicio de Aprovisionamiento y Servicios Generales y al Jefe de la Sección de Logística del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea; al Jefe de la Unidad de Datos y Codificación del Complejo Hospitalario de Navarra, y disponer su publicación en el Boletín Oficial de Navarra, a los efectos oportunos.

Pamplona, 27 de noviembre de 2014.–La Directora Gerente del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, Cristina Ibarrola Guillén.

F1416410

RESOLUCIÓN 1250/2014, de 29 de diciembre, del Director General de Ordenación del Territorio, Movilidad y Vivienda por la que se ordena la remisión a la Sala de lo Contencioso-Administrativo del expediente, con emplazamiento de las partes afectadas, en el recurso número 491/2014 interpuesto por don Jesús Miguel Martínez García, contra la aprobación definitiva, por acto presunto mediante silencio administrativo positivo, del Plan General Municipal Urbanístico de Peralta.

El Secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, en escrito de 16 de diciembre de 2014, da cuenta de que, por don Jesús Miguel Martínez García, ha sido interpuesto recurso contencioso-administrativo número 491/2014 contra la aprobación definitiva, por acto presunto mediante silencio administrativo positivo, del Plan General Municipal Urbanístico de Peralta. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.1.º 3.º y 4.º de la Ley 29/1998, de 13 de julio de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, el Secretario solicita la remisión del citado expediente a la Sala de lo Contencioso Administrativo, emplazando a las partes afectadas ante el mismo Tribunal a fin de que puedan comparecer y personarse en los autos en el plazo de nueve días a contar desde la notificación de la presente Resolución.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Foral 143/2011, de 24 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Fomento y Vivienda,

RESUELVO:

1.º Remitir a la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, el expediente relativo al recurso contencioso-administrativo número 491/2014 interpuesto por don Jesús Miguel Martínez García, contra la aprobación definitiva, por acto presunto mediante silencio administrativo positivo, del Plan General Municipal Urbanístico de Peralta.

2.º Emplazar al Ayuntamiento de Peralta, a la Confederación Hidrográfica del Ebro a través de la Abogacía General del Estado, a la Mancomunidad de Mairaga y a todos los interesados para que puedan personarse en autos, en el plazo de nueve días desde la notificación de la presente Resolución.

3.º Notificar la presente Resolución al Ayuntamiento de Peralta, a la Confederación Hidrográfica del Ebro (a través de la Abogacía General del Estado), a la Mancomunidad de Mairaga, al Servicio de Asesoría Jurídica del Departamento de Presidencia, Administraciones Públicas e Interior y al Tribunal Superior de Justicia de Navarra, a los efectos oportunos.

4.º Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de Navarra.

Pamplona, 29 de diciembre de 2014.–El Director General de Ordenación del Territorio, Movilidad y Vivienda, José Antonio Marcén Zunzarren.

F1417114

2. ADMINISTRACIÓN LOCAL DE NAVARRA

2.1. OPOSICIONES Y CONCURSOS. OFERTA PÚBLICA DE EMPLEO

PAMPLONA

Convocatoria para la provisión, mediante concurso de méritos, de una plaza de responsable de programas del Área de Bienestar Social e Igualdad. Lista definitiva de aspirantes admitidos y señalamiento plazo para presentación memoria-trabajo

El Director de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Pamplona, con fecha 11 de diciembre de 2014 adoptó la siguiente resolución:

“De conformidad con la base séptima de la convocatoria para la provisión, mediante concurso de méritos, de una plaza de Responsable de Programas del Área de Bienestar Social e Igualdad del Ayuntamiento de Pamplona, publicada en el Boletín Oficial de Navarra número 194, de 3 de octubre de 2014, he resuelto:

1.º Aprobar la siguiente lista definitiva de aspirantes admitidos:

ELIZALDE ÁBREGO, RICARDO
SANZ SURIO, MARÍA ASUNCIÓN

2.º Determinar que el Tribunal estará formado por las siguientes personas:

–Presidenta: María Jesús Vicente Goicoechea, Directora del Área de Bienestar Social e Igualdad. Suplente: Olivia Elizari Aranguren, subdirectora de Bienestar Social e Igualdad.

–Vocal: Ignacio Pascual Ilzarbe, representante de la Comisión de Personal. Suplente: Adela Martín Cólera.

–Vocal-Secretaria, Eva Ontoria del Cura, Jefa de la Sección de Igualdad de Oportunidades.

3.º Señalar que el plazo para la presentación de la Memoria-Trabajo a la que hace referencia la base 9 a) de la convocatoria es de 15 días hábiles a partir de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de Navarra”.

Pamplona, 11 de diciembre de 2014.–El Director de Recursos Humanos, Julio Sucunza Azcona.

L1417029

2.2. DISPOSICIONES Y ANUNCIOS ORDENADOS POR LOCALIDAD

LARRAUN

Plan Municipal

En orden a dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, así como lo dispuesto en el artículo 81 de la Ley Foral 35/2002, de 27 de diciembre, de Ordenación del Territorio y Urbanismo, el Ayuntamiento de Larraun en sesión plenaria extraordinaria celebrada el día 18 de diciembre de 2014 ha acordado ordenar la publicación en el Boletín Oficial de Navarra del contenido íntegro del Plan Municipal de Larraun (normativa y planos) aprobado definitivamente Orden Foral 700/2000, de 22 de junio, del Consejero de medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda, por la que se aprueba definitivamente el Plan Municipal de Larraun, promovido por el Ayuntamiento de Larraun (Boletín Oficial de Navarra, número 87, de 19 de julio de 2000).

Larraun, 18 de diciembre de 2014.–El Alcalde, Francisco Javier Legarra Arraztio.

ANEXO

1.–Planos (PDF):

- [Planos](#) (parte 1).
- [Planos](#) (parte 2).
- [Planos](#) (parte 3).

2.–Normativa (PDF):

- [Normativa](#) (parte 1).
- [Normativa](#) (parte 2).
- [Normativa](#) (parte 3).
- [Normativa](#) (parte 4).

L1417548

LARRAUN

Primera modificación de las NN.SS. de Planeamiento Urbanístico

En orden a dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, así como lo dispuesto en el artículo 81 de la Ley Foral 35/2002, de 27 de diciembre, de Ordenación del Territorio y Urbanismo, el Ayuntamiento de Larraun en sesión plenaria extraordinaria celebrada el día 18 de diciembre de 2014 ha acordado ordenar la publicación en el Boletín Oficial de Navarra del contenido íntegro (normativa y planos) del Documento que Recoge las Modificaciones de la “Primera Modificación de las NN.SS. de Planeamiento Urbanístico de Larraun” que han sido aprobadas por: La Orden Foral 739/2004, de 28 de julio, del Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda o la Orden Foral 263/2005, de 17 de marzo, del Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda (Boletín Oficial de Navarra número 104, de 30 de agosto de 2004, y Boletín Oficial de Navarra número 50, de 27 de abril de 2005).

Larraun, 18 de diciembre de 2014.–El Alcalde, Francisco Javier Legarra Arraztio.

ANEXO

1.–[Memoria](#) (PDF).

2.–[Planos](#) (PDF).

3.–Normativa urbanística (PDF):

- [Normativa urbanística](#) (parte 1).
- [Normativa urbanística](#) (parte 2).
- [Normativa urbanística](#) (parte 3).

L1417547

SANTACARA

Creación, modificación y supresión de ficheros con datos de carácter personal

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y de su Reglamento, aprobado mediante Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, el Pleno del Ayuntamiento de Santacara, con fecha 10 de marzo de 2014, ha adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo:

Primero.–Crear los ficheros de datos protegidos de carácter personal de los registros y ficheros municipales del Ayuntamiento de Santacara que se incluyen en el Anexo I de este acuerdo, conforme a lo dispuesto en los artículos 20 de la L.O. 15/1999 y el artículo 54.1 se su Reglamento de desarrollo.

Segundo.–Los ficheros que se recogen en los anexos de este acuerdo de Pleno, se registrarán por las disposiciones generales e instrucciones que se detallan para cada uno de ellos, y estarán sometidos, en todo caso, a las normas legales y reglamentarias de superior rango que les sean aplicables.

Tercero.–En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 55 del Reglamento de desarrollo de la Ley 15/1999, los ficheros serán notificados para su inscripción en el Registro General de Protección de Datos en el plazo de treinta días desde la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de Navarra. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación oficial.

Santacara, 20 de noviembre de 2014.–El Alcalde-Presidente, Luis Daniel Ayábar Gárriz.

ANEXO I

Ficheros de nueva creación

Fichero: Laboral.

a) Identificación del fichero, indicando su denominación, así como la descripción de su finalidad y usos previstos.

a.1) Identificación del fichero: Laboral.

a.2) Finalidad y usos previstos: Gestión de Recursos Humanos, Nóminas y Prevención de Riesgos Laborales. (Recursos humanos [Gestión de personal - Formación de personal - Promoción y selección de personal, oposiciones y concursos - Gestión de nómina - Prevención de riesgos laborales]).

b) Origen de los datos, indicando el colectivo de personas sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos, el procedimiento de recogida de los datos, y su procedencia.

b.1) Colectivo: Empleados (empleados).

- b.2) Procedencia:
 –El propio interesado y su representante legal (el propio interesado o su representante legal).
 –Procedimiento de recogida: Formularios oficiales.
- c) Estructura básica del fichero y el sistema de tratamiento utilizado en su organización.
- c.1) Estructura:
 Datos identificativos: NIF/DNI, Núm. SS/Mutualidad, Nombre y apellidos, Dirección, Teléfono, Firma/Huella.
 –Otras categorías de carácter personal:
- Datos de características personales (Datos de estado civil - Fecha de nacimiento - Lugar de nacimiento - Edad - Sexo - Nacionalidad).
 - Datos académicos y profesionales (Formación, Titulaciones - Experiencia profesional).
 - Datos económico-financieros y de seguros (Datos bancarios - Datos económicos de nómina).
- c.2) Sistema de tratamiento: Fichero parcialmente automatizado.
- d) Comunicaciones de los datos previstas:
 Organismos de la seguridad social, hacienda pública y administración tributaria, registros públicos, administración pública con competencia en la materia, entidades aseguradoras, entidades sanitarias y bancos, cajas de ahorro y cajas rurales (existe consentimiento de los afectados) (organismos de la seguridad social, hacienda pública y administración tributaria, registros públicos, otros órganos de la comunidad autónoma, bancos, cajas de ahorro y cajas rurales, entidades aseguradoras).
- e) Transferencias internacionales previstas a terceros países:
 No se realizan o no están previstos tratamientos de datos fuera del territorio del Espacio Económico Europeo.
- f) Órganos responsables del fichero:
 Ayuntamiento de Santacara, Navarra.
- g) Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:
 Plaza del ayuntamiento, 1 - 31314 Santacara.
- h) Nivel de medidas de seguridad: Nivel Básico.

Fichero: Cementerio.

- a) Identificación del fichero, indicando su denominación, así como la descripción de su finalidad y usos previstos.
- a.1) Identificación del fichero: Cementerio.
- a.2) Finalidad y usos previstos: Gestión del Cementerio, Control de Concesiones, Inhumaciones y Tasas. Gestión de Clientes Contables, Fiscal y Administrativa.
- b) Origen de los datos, indicando el colectivo de personas sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos, el procedimiento de recogida de los datos, y su procedencia.
- b.1) Colectivo: Propietarios y Arrendatarios; Solicitantes; Beneficiarios y Propietarios de Nichos, Panteones...
- b.2) Procedencia:
 –El propio interesado y su representante legal (el propio interesado o su representante legal); Registros Públicos y Administraciones Públicas.
 –Otras personas Físicas.
 –Procedimiento de recogida: Formularios oficiales.
- c) Estructura básica del fichero y el sistema de tratamiento utilizado en su organización.
- c.1) Estructura:
 Datos identificativos: NIF/DNI, Nombre y apellidos, Dirección, Teléfono.
 –Otras categorías de carácter personal:
- Datos de características personales (Datos de estado civil - Fecha de nacimiento - Lugar de nacimiento - Edad - Sexo - Nacionalidad).
 - Circunstancias Sociales.
 - Datos Económicos, financieros y de seguros.
- c.2) Sistema de tratamiento: Fichero parcialmente automatizado.
- d) Comunicaciones de los datos previstas:
 Bancos, cajas de ahorro y cajas rurales (existe consentimiento de los afectados) Registros Públicos.
- e) Transferencias internacionales previstas a terceros países:
 No se realizan o no están previstos tratamientos de datos fuera del territorio del Espacio Económico Europeo.
- f) Órganos responsables del fichero:
 Ayuntamiento de Santacara, Navarra.
- g) Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:
 Plaza del Ayuntamiento, 1 - 31314 Santacara.
- h) Nivel de medidas de seguridad: Nivel Básico.

Fichero: Agenda de contactos y correo electrónico.

- a) Identificación del fichero, indicando su denominación, así como la descripción de su finalidad y usos previstos.
- a.1) Identificación del fichero: Agenda de contactos y correo electrónico.
- a.2) Finalidad y usos previstos: Gestión de los Datos y del Correo Electrónico. Gestión de Clientes Contables, Fiscal y Administrativa; Prestación de Servicios de Comunicación Electrónica; Otro tipo de Finalidad.
- b) Origen de los datos, indicando el colectivo de personas sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos, el procedimiento de recogida de los datos, y su procedencia.
- b.1) Colectivo: Empleados (empleados). Clientes y Usuarios; Propietario y Arrendatarios; Proveedores; Representante Legal; Asociados y Miembros; Solicitantes; Personas de Contacto; Beneficiarios y Cargos Públicos.
- b.2) Procedencia:
 –El propio interesado y su representante legal (el propio interesado o su representante legal); Otras personas Físicas; Fuentes de acceso al público; Registros Públicos; Entidad Privada y Administraciones Públicas.
 –Procedimiento de recogida: Formularios oficiales.
- c) Estructura básica del fichero y el sistema de tratamiento utilizado en su organización.
- c.1) Estructura:
 Datos identificativos: NIF/DNI, Nombre y apellidos, Dirección, Teléfono, Correo electrónico.
 –Otras categorías de carácter personal:
- Datos de características personales (Datos de estado civil - Fecha de nacimiento - Lugar de nacimiento - Edad - Sexo - Nacionalidad).
- c.2) Sistema de tratamiento: Fichero parcialmente automatizado.
- d) Comunicaciones de los datos previstas:
 No existen cesiones.
- e) Transferencias internacionales previstas a terceros países:
 No se realizan o no están previstos tratamientos de datos fuera del territorio del Espacio Económico Europeo.
- f) Órganos responsables del fichero:
 Ayuntamiento de Santacara, Navarra.
- g) Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:
 Plaza del Ayuntamiento, 1 - 31314 Santacara.
- h) Nivel de medidas de seguridad: Nivel Básico.

Fichero: Catastro.

- a) Identificación del fichero, indicando su denominación, así como la descripción de su finalidad y usos previstos.
- a.1) Identificación del fichero: Catastro.
- a.2) Finalidad y usos previstos: Gestión del Catastro; Gestión de Clientes Contables, Fiscal y Administrativa.
- b) Origen de los datos, indicando el colectivo de personas sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos, el procedimiento de recogida de los datos, y su procedencia.
- b.1) Colectivo: Propietarios y arrendatarios.
- b.2) Procedencia:
 –El propio interesado y su representante legal (el propio interesado o su representante legal).
 –Registros Públicos.
 –Administraciones Públicas.
 –Procedimiento de recogida: Formularios oficiales.
- c) Estructura básica del fichero y el sistema de tratamiento utilizado en su organización.
- c.1) Estructura:
 Datos identificativos: NIF/DNI, Nombre y apellidos, Dirección, Teléfono, Firma/Huella, email.
 –Otras categorías de carácter personal:
- Transacciones de bienes y servicios.
 - Circunstancias sociales.
 - Datos económicos, financieros y de seguros.
- c.2) Sistema de tratamiento: Fichero parcialmente automatizado.
- d) Comunicaciones de los datos previstas:
 Hacienda pública y administración tributaria, registros públicos, administración pública con competencia en la materia, otros organismos de la Administración Pública, y bancos, cajas de ahorro y cajas rurales (existe consentimiento de los afectados) (organismos de la seguridad social, hacienda pública y administración tributaria, registros públicos, otros órganos de la comunidad autónoma, bancos, cajas de ahorro y cajas rurales, entidades aseguradoras).

- e) Transferencias internacionales previstas a terceros países:
No se realizan o no están previstos tratamientos de datos fuera del territorio del Espacio Económico Europeo.
- f) Órganos responsables del fichero:
Ayuntamiento de Santacara, Navarra.
- g) Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:
Plaza del Ayuntamiento, 1 - 31314 Santacara.
- h) Nivel de medidas de seguridad: Nivel Medio.

Fichero: Licencias, autorizaciones, expedientes y concesiones.

a) Identificación del fichero, indicando su denominación, así como la descripción de su finalidad y usos previstos.

a.1) Identificación del fichero: Licencias, autorizaciones, expedientes y concesiones.

a.2) Finalidad y usos previstos: Gestión de todas las licencias, expedientes, autorizaciones y concesiones cuyas competencias dependen del Ayuntamiento; Gestión de Clientes Contables, Fiscal y administrativa; Actividades Asociativas; Culturales, Recreativas, Deportivas y Sociales; Servicios Económicos y de Seguros.

b) Origen de los datos, indicando el colectivo de personas sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos, el procedimiento de recogida de los datos, y su procedencia.

b.1) Colectivo; Solicitantes; Beneficiarios; Todos los vecinos solicitantes y beneficiarios.

b.2) Procedencia:

–El propio interesado y su representante legal (el propio interesado o su representante legal).

–Procedimiento de recogida: Formularios oficiales.

c) Estructura básica del fichero y el sistema de tratamiento utilizado en su organización.

c.1) Estructura:

Datos identificativos: NIF/DNI, / Nombre y apellidos, Dirección, Teléfono, Firma/Huella. Email.

–Otras categorías de carácter personal:

- Datos de características personales (Datos de estado civil - Fecha de nacimiento - Lugar de nacimiento - Edad - Sexo - Nacionalidad).

- Circunstancias Sociales.

- Detalles de empleo.

- Información comercial.

- Transacciones de bienes y servicios.

- Datos académicos y profesionales (Formación, Titulaciones - Experiencia profesional).

- Datos económico-financieros y de seguros (Datos bancarios - Datos económicos de nómina).

c.2) Sistema de tratamiento: Fichero parcialmente automatizado.

d) Comunicaciones de los datos previstas:

Organismos de la seguridad social, registros públicos, colegios profesionales, otros organismos de la administración pública; Fuerzas y Cuerpos de la Seguridad; administración pública con competencia en la materia, organismos o personas directamente relacionados con el responsable del fichero y bancos, cajas de ahorro y cajas rurales (existe consentimiento de los afectados).

e) Transferencias internacionales previstas a terceros países:

No se realizan o no están previstos tratamientos de datos fuera del territorio del Espacio Económico Europeo.

f) Órganos responsables del fichero:

Ayuntamiento de Santacara, Navarra.

g) Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

Plaza de Ayuntamiento, 1 - 31314 Santacara.

h) Nivel de medidas de seguridad: Nivel Básico.

Fichero: Padrón Municipal.

a) Identificación del fichero, indicando su denominación, así como la descripción de su finalidad y usos previstos.

a.1) Identificación del fichero: Padrón Municipal.

a.2) Finalidad y usos previstos: Gestión del Padrón Municipal; Gestión de Clientes Contable, Fiscal y Administrativa. Fines Estadísticos, Históricos o Científicos.

b) Origen de los datos, indicando el colectivo de personas sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos, el procedimiento de recogida de los datos, y su procedencia.

b.1) Colectivo: Solicitantes; Padrón Municipal.

b.2) Procedencia:

–El propio interesado y su representante legal (el propio interesado o su representante legal).

–Registros Públicos.

–Procedimiento de recogida: Formularios oficiales.

c) Estructura básica del fichero y el sistema de tratamiento utilizado en su organización.

c.1) Estructura:

Datos identificativos: NIF/DNI, Nombre y apellidos, Dirección, Teléfono, Firma/Huella, Imagen/Voz.

–Otras categorías de carácter personal:

- Datos de características personales (Datos de estado civil - Fecha de nacimiento - Lugar de nacimiento - Edad - Sexo - Nacionalidad).

- Datos académicos y profesionales (Formación, Titulaciones - Experiencia profesional).

c.2) Sistema de tratamiento: Fichero parcialmente automatizado.

d) Comunicaciones de los datos previstas:

Administración pública con competencia en la materia, Instituto de Estadística.

e) Transferencias internacionales previstas a terceros países:

No se realizan o no están previstos tratamientos de datos fuera del territorio del Espacio Económico Europeo.

f) Órganos responsables del fichero:

Ayuntamiento de Santacara, Navarra.

g) Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

Plaza del Ayuntamiento, 1 - 31314 Santacara.

h) Nivel de medidas de seguridad: Nivel Básico.

Fichero: Registro de Parejas de Hecho.

a) Identificación del fichero, indicando su denominación, así como la descripción de su finalidad y usos previstos.

a.1) Identificación del fichero: Registro Parejas de Hecho.

a.2) Finalidad y usos previstos: Gestión de los datos relativos a las Parejas de Hecho y Bodas Civiles. Gestión de clientes contables, Fiscal y Administrativa; Fines estadísticos, Históricos o Científicos; Otro tipo de finalidad.

b) Origen de los datos, indicando el colectivo de personas sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos, el procedimiento de recogida de los datos, y su procedencia.

b.1) Colectivo: Solicitantes; Interesados en hacer constar su unión como pareja de hecho.

b.2) Procedencia:

–El propio interesado y su representante legal (el propio interesado o su representante legal).

–Procedimiento de recogida: Formularios oficiales.

c) Estructura básica del fichero y el sistema de tratamiento utilizado en su organización.

c.1) Estructura:

Datos identificativos: NIF/DNI, Nombre y apellidos, Dirección, Teléfono, Firma/Huella. Email. Imagen/Voz.

–Otras categorías de carácter personal:

- Datos de características personales (Datos de estado civil - Fecha de nacimiento - Lugar de nacimiento - Edad - Sexo - Nacionalidad).

c.2) Sistema de tratamiento: Fichero parcialmente automatizado.

d) Comunicaciones de los datos previstas:

Registros públicos, administración pública con competencia en la materia y, Otros organismos de la Administración Pública (existe consentimiento de los afectados). Organismos Judiciales.

e) Transferencias internacionales previstas a terceros países:

No se realizan o no están previstos tratamientos de datos fuera del territorio del Espacio Económico Europeo.

f) Órganos responsables del fichero:

Ayuntamiento de Santacara, Navarra.

g) Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

Plaza del Ayuntamiento, 1 - 31314 Santacara.

h) Nivel de medidas de seguridad: Nivel Básico.

Fichero: Registros de intereses corporacion.

a) Identificación del fichero, indicando su denominación, así como la descripción de su finalidad y usos previstos.

a.1) Identificación del fichero: Registro de intereses Corporacion.

a.2) Finalidad y usos previstos: Cumplir con la obligación Legal de Registrar el Patrimonio y Situación Económica de los Corporativos; Gestión de Clientes Contables, Fiscal y Administrativa; Otro tipo de Finalidad.

b) Origen de los datos, indicando el colectivo de personas sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos, el procedimiento de recogida de los datos, y su procedencia.

b.1) Colectivo: Cargos Públicos.

b.2) Procedencia:

–El propio interesado y su representante legal (el propio interesado o su representante legal).

–Procedimiento de recogida: Formularios oficiales.

c) Estructura básica del fichero y el sistema de tratamiento utilizado en su organización.

c.1) Estructura:

Datos identificativos: NIF/DNI, Nombre y apellidos, Dirección, Teléfono, Firma/Huella.

–Otras categorías de carácter personal:

• Datos de características personales (Datos de estado civil - Fecha de nacimiento - Lugar de nacimiento - Edad - Sexo - Nacionalidad).

• Circunstancias sociales.

• Información comercial.

• Transacciones de bienes y servicios.

• Detalles de empleo.

• Datos económico-financieros y de seguros (Datos bancarios - Datos económicos de nómina).

c.2) Sistema de tratamiento: Fichero parcialmente automatizado.

d) Comunicaciones de los datos previstas:

Administración pública con competencia en la materia.

e) Transferencias internacionales previstas a terceros países:

No se realizan o no están previstos tratamientos de datos fuera del territorio del Espacio Económico Europeo.

f) Órganos responsables del fichero:

Ayuntamiento de Santacara, Navarra.

g) Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

Plaza del Ayuntamiento, 1 - 31314 Santacara.

h) Nivel de medidas de seguridad: Nivel Básico.

Fichero: Registro de entrada y salida.

a) Identificación del fichero, indicando su denominación, así como la descripción de su finalidad y usos previstos.

a.1) Identificación del fichero: Registro de entrada y salida.

a.2) Finalidad y usos previstos: Gestión del registro de entrada y salida de documentos del ayuntamiento y de sus servicios; Otro tipo de Finalidad; Gestión de Clientes contable, fiscal y administrativa.

b) Origen de los datos, indicando el colectivo de personas sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos, el procedimiento de recogida de los datos, y su procedencia.

b.1) Colectivo: Solicitantes; Interesados.

b.2) Procedencia:

–El propio interesado y su representante legal (el propio interesado o su representante legal).

–Procedimiento de recogida: Formularios oficiales.

c) Estructura básica del fichero y el sistema de tratamiento utilizado en su organización.

c.1) Estructura:

Datos identificativos: NIF/DNI, Nombre y apellidos, Dirección, Teléfono, Firma/Huella, email.

–Otras categorías de carácter personal:

c.2) Sistema de tratamiento: Fichero parcialmente automatizado.

d) Comunicaciones de los datos previstas:

Registros públicos, administración pública con competencia en la materia.

e) Transferencias internacionales previstas a terceros países:

No se realizan o no están previstos tratamientos de datos fuera del territorio del Espacio Económico Europeo.

f) Órganos responsables del fichero:

Ayuntamiento de Santacara, Navarra.

g) Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

Plaza del Ayuntamiento, 1 - 31314 Santacara.

h) Nivel de medidas de seguridad: Nivel Básico.

Fichero: Circulación.

a) Identificación del fichero, indicando su denominación, así como la descripción de su finalidad y usos previstos.

a.1) Identificación del fichero: Circulación.

a.2) Finalidad y usos previstos: Padrón de Vehículos del Municipio para el cobro del impuesto de circulación. Gestión de Clientes contable, fiscal y administrativa.

b) Origen de los datos, indicando el colectivo de personas sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos, el procedimiento de recogida de los datos, y su procedencia.

b.1) Colectivo: Propietarios de vehículos; Solicitantes.

b.2) Procedencia:

–El propio interesado y su representante legal (el propio interesado o su representante legal).

–Registro Público.

–Administración Pública.

–Procedimiento de recogida: Formularios oficiales.

c) Estructura básica del fichero y el sistema de tratamiento utilizado en su organización.

c.1) Estructura:

Datos identificativos: NIF/DNI, Nombre y apellidos, Dirección, Teléfono, Firma/Huella, email.

–Otras categorías de carácter personal:

• Datos de características personales (Datos de estado civil - Fecha de nacimiento - Lugar de nacimiento - Edad - Sexo - Nacionalidad).

• Circunstancias Sociales.

• Datos económico-financieros y de seguros (Datos bancarios - Datos económicos de nómina).

c.2) Sistema de tratamiento: Fichero parcialmente automatizado.

d) Comunicaciones de los datos previstas:

Hacienda pública y administración tributaria, administración pública con competencia en la materia, otros organismos de la Administración Pública; otros Organismos de la Administración pública; y bancos, cajas de ahorro y cajas rurales (existe consentimiento de los afectados).

e) Transferencias internacionales previstas a terceros países:

No se realizan o no están previstos tratamientos de datos fuera del territorio del Espacio Económico Europeo.

f) Órganos responsables del fichero:

Ayuntamiento de Santacara, Navarra.

g) Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

Plaza del Ayuntamiento, 1 - 31314 Santacara.

h) Nivel de medidas de seguridad: Nivel Medio.

Fichero: Partes de accidentes.

a) Identificación del fichero, indicando su denominación, así como la descripción de su finalidad y usos previstos.

a.1) Identificación del fichero: Partes de accidentes.

a.2) Finalidad y usos previstos: Gestión de los partes de accidentes. Recursos Humanos. Prevención de riesgos Laborales.

b) Origen de los datos, indicando el colectivo de personas sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos, el procedimiento de recogida de los datos, y su procedencia.

b.1) Colectivo: Empleados.

b.2) Procedencia:

–El propio interesado y su representante legal (el propio interesado o su representante legal).

–Procedimiento de recogida: Formularios oficiales.

c) Estructura básica del fichero y el sistema de tratamiento utilizado en su organización.

c.1) Estructura:

Datos identificativos: NIF/DNI, Nombre y apellidos, Dirección, Número de la Seguridad Social/mutualidad.

c.2) Sistema de tratamiento: Manual.

d) Comunicaciones de los datos previstas:

Organismos de la Seguridad Social; Entidades sanitarias; entidades aseguradoras.

e) Transferencias internacionales previstas a terceros países:

No se realizan o no están previstos tratamientos de datos fuera del territorio del Espacio Económico Europeo.

f) Órganos responsables del fichero:

Ayuntamiento de Santacara, Navarra.

g) Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

Plaza del Ayuntamiento, 1 - 31314 Santacara.

h) Nivel de medidas de seguridad: Nivel Medio.

Fichero: Comunales.

a) Identificación del fichero, indicando su denominación, así como la descripción de su finalidad y usos previstos.

a.1) Identificación del fichero: Comunales.

a.2) Finalidad y usos previstos: Gestión de los comunales municipales; del arriendo de corralizas y hierbas; concesión de uso de

huertas. Gestión de clientes contable, fiscal y administrativa. Otro tipo de finalidad.

b) Origen de los datos, indicando el colectivo de personas sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos, el procedimiento de recogida de los datos, y su procedencia.

b.1) Colectivo: Solicitantes. Beneficiarios. Vecinos adjudicatarios de parcelas, huertas, corralizas o hierbas.

b.2) Procedencia:

–El propio interesado y su representante legal (el propio interesado o su representante legal).

–Registros Públicos.

–Administraciones Públicas.

–Procedimiento de recogida: Formularios oficiales.

c) Estructura básica del fichero y el sistema de tratamiento utilizado en su organización.

c.1) Estructura:

Datos identificativos: NIF/DNI, Nombre y apellidos, Dirección, Teléfono, Firma/Huella, email.

–Otras categorías de carácter personal:

• Datos de características personales (Datos de estado civil - Fecha de nacimiento - Lugar de nacimiento - Edad - Sexo - Nacionalidad).

• Circunstancias Sociales.

• Detalles de empleo.

• Datos económico-financieros y de seguros (Datos bancarios - Datos económicos de nómina).

c.2) Sistema de tratamiento: Fichero parcialmente automatizado.

d) Comunicaciones de los datos previstas:

Hacienda pública y administración tributaria, administración pública con competencia en la materia, y bancos, cajas de ahorro y cajas rurales (existe consentimiento de los afectados) (hacienda pública y administración tributaria, otros órganos de la comunidad autónoma, bancos, cajas de ahorro y cajas rurales).

e) Transferencias internacionales previstas a terceros países:

No se realizan o no están previstos tratamientos de datos fuera del territorio del Espacio Económico Europeo.

f) Órganos responsables del fichero:

Ayuntamiento de Santacara, Navarra.

g) Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

Plaza del Ayuntamiento, 1 - 31314 Santacara.

h) Nivel de medidas de seguridad: Nivel Básico.

Fichero: Currículum.

a) Identificación del fichero, indicando su denominación, así como la descripción de su finalidad y usos previstos.

a.1) Identificación del fichero: Currículum.

a.2) Finalidad y usos previstos: Gestión de los currículum vitae recibidos para selección de personal. Recursos Humanos.

b) Origen de los datos, indicando el colectivo de personas sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos, el procedimiento de recogida de los datos, y su procedencia.

b.1) Colectivo: Solicitantes.

b.2) Procedencia:

–El propio interesado y su representante legal (el propio interesado o su representante legal).

–Procedimiento de recogida: Formularios oficiales.

c) Estructura básica del fichero y el sistema de tratamiento utilizado en su organización.

c.1) Estructura:

Datos identificativos: NIF/DNI, Nombre y apellidos, Dirección, Teléfono, Firma/Huella, email.

–Otras categorías de carácter personal:

• Datos de características personales (Datos de estado civil - Fecha de nacimiento - Lugar de nacimiento - Edad - Sexo - Nacionalidad).

• Datos académicos y profesionales (Formación, Titulaciones - Experiencia profesional).

• Detalles de empleo.

• Circunstancias sociales.

• Información comercial.

c.2) Sistema de tratamiento: Fichero parcialmente automatizado.

d) Comunicaciones de los datos previstas:

No existen cesiones previstas.

e) Transferencias internacionales previstas a terceros países:

No se realizan o no están previstos tratamientos de datos fuera del territorio del Espacio Económico Europeo.

f) Órganos responsables del fichero:

Ayuntamiento de Santacara, Navarra.

g) Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

Plaza del Ayuntamiento, 1 - 31314 Santacara.

h) Nivel de medidas de seguridad: Nivel Básico.

Fichero: IAE.

a) Identificación del fichero, indicando su denominación, así como la descripción de su finalidad y usos previstos.

a.1) Identificación del fichero: IAE.

a.2) Finalidad y usos previstos: Gestión de Impuesto de Actividades Económicas. Gestión de Clientes contable, fiscal y administrativa.

b) Origen de los datos, indicando el colectivo de personas sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos, el procedimiento de recogida de los datos, y su procedencia.

b.1) Colectivo: Ciudadanos obligados a pagar el impuesto; Solicitantes.

b.2) Procedencia:

–El propio interesado y su representante legal (el propio interesado o su representante legal).

–Procedimiento de recogida: Formularios oficiales.

c) Estructura básica del fichero y el sistema de tratamiento utilizado en su organización.

c.1) Estructura:

Datos identificativos: NIF/DNI, Nombre y apellidos, Dirección, Teléfono, Firma/Huella, email.

–Otras categorías de carácter personal:

• Datos de características personales (Datos de estado civil - Fecha de nacimiento - Lugar de nacimiento - Edad - Sexo - Nacionalidad).

• Detalles de empleo.

• Información comercial.

• Datos económico-financieros y de seguros (Datos bancarios - Datos económicos de nómina).

c.2) Sistema de tratamiento: Fichero parcialmente automatizado.

d) Comunicaciones de los datos previstas:

Hacienda pública y administración tributaria, administración pública con competencia en la materia, otros organismos de la Administración Pública; y bancos, cajas de ahorro y cajas rurales (existe consentimiento de los afectados).

e) Transferencias internacionales previstas a terceros países:

No se realizan o no están previstos tratamientos de datos fuera del territorio del Espacio Económico Europeo.

f) Órganos responsables del fichero:

Ayuntamiento de Santacara, Navarra.

g) Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

Plaza del Ayuntamiento, 1 - 31314 Santacara.

h) Nivel de medidas de seguridad: Nivel Medio.

Fichero: Plusvalías.

a) Identificación del fichero, indicando su denominación, así como la descripción de su finalidad y usos previstos.

a.1) Identificación del fichero: Plusvalías.

a.2) Finalidad y usos previstos: Gestión de Impuesto de Plusvalías. Gestión de Clientes contable, fiscal y administrativa.

b) Origen de los datos, indicando el colectivo de personas sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos, el procedimiento de recogida de los datos, y su procedencia.

b.1) Colectivo: Ciudadanos obligados a pagar el impuesto; Propietarios y Arrendatarios.

b.2) Procedencia:

–El propio interesado y su representante legal (el propio interesado o su representante legal).

–Registros Públicos.

–Procedimiento de recogida: Formularios oficiales.

c) Estructura básica del fichero y el sistema de tratamiento utilizado en su organización.

c.1) Estructura:

Datos identificativos: NIF/DNI, Nombre y apellidos, Dirección, Teléfono, Firma/Huella, email.

–Otras categorías de carácter personal:

• Circunstancias sociales (propiedades y posesiones).

• Transacciones de bienes y servicios.

- Datos económico-financieros y de seguros (Datos bancarios - Datos económicos de nómina).
- c.2) Sistema de tratamiento: Fichero parcialmente automatizado.
- d) Comunicaciones de los datos previstas:
 - Hacienda pública y administración tributaria, administración pública con competencia en la materia, otros organismos de la Administración Pública; y bancos, cajas de ahorro y cajas rurales (existe consentimiento de los afectados).
 - e) Transferencias internacionales previstas a terceros países:
 - No se realizan o no están previstos tratamientos de datos fuera del territorio del Espacio Económico Europeo.
 - f) Órganos responsables del fichero:
 - Ayuntamiento de Santacara, Navarra.
 - g) Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:
 - Plaza del Ayuntamiento, 1 - 31380 de Santacara.
 - h) Nivel de medidas de seguridad: Nivel Medio.

Fichero: Página web.

- a) Identificación del fichero, indicando su denominación, así como la descripción de su finalidad y usos previstos.
 - a.1) Identificación del fichero: Página web.
 - a.2) Finalidad y usos previstos: Gestión de la página web del ayuntamiento. Gestión de Clientes Contables, Fiscal y Administrativa; Prestación de Servicios de Comunicación Electrónica. Otro tipo de finalidad.
 - b) Origen de los datos, indicando el colectivo de personas sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos, el procedimiento de recogida de los datos, y su procedencia.
 - b.1) Colectivo: Personas de contacto; personas que solicitan servicios a través de la página web del ayuntamiento.
 - b.2) Procedencia:
 - El propio interesado y su representante legal (el propio interesado o su representante legal).
 - Procedimiento de recogida: Formularios oficiales.
 - c) Estructura básica del fichero y el sistema de tratamiento utilizado en su organización.
 - c.1) Estructura:
 - Datos identificativos: NIF/DNI, Nombre y apellidos, Dirección, Teléfono, Correo electrónico.
 - Otras categorías de carácter personal:
 - Datos de características personales (Datos de estado civil - Fecha de nacimiento - Lugar de nacimiento - Edad - Sexo - Nacionalidad).
 - Transacciones de bienes y servicios.
 - Circunstancias sociales.
 - Económicos, financieros y de seguros.
 - c.2) Sistema de tratamiento: Fichero automatizado.
 - d) Comunicaciones de los datos previstas:
 - No existen cesiones.
 - e) Transferencias internacionales previstas a terceros países:
 - No se realizan o no están previstos tratamientos de datos fuera del territorio del Espacio Económico Europeo.
 - f) Órganos responsables del fichero:
 - Ayuntamiento de Santacara, Navarra.
 - g) Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:
 - Plaza del ayuntamiento, 1 - 31314 Santacara.
 - h) Nivel de medidas de seguridad: Nivel Básico.

Fichero: Presupuestos y contabilidad pública.

- a) Identificación del fichero, indicando su denominación, así como la descripción de su finalidad y usos previstos.
 - a.1) Identificación del fichero: Presupuestos y contabilidad pública.
 - a.2) Finalidad y usos previstos: Gestión de los Presupuestos y de la Contabilidad Pública. Gestión de Clientes contable, fiscal y administrativa.
 - b) Origen de los datos, indicando el colectivo de personas sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos, el procedimiento de recogida de los datos, y su procedencia.
 - b.1) Colectivo: Todas las personas relacionadas económicamente con el ayuntamiento; Propietarios y Arrendatarios; Solicitantes; beneficiarios; cargos públicos; Empleados; Proveedores.
 - b.2) Procedencia:
 - El propio interesado y su representante legal (el propio interesado o su representante legal).
 - Registros Públicos.

- Administración Pública.
- Entidad privada.
- Otras personas físicas.
- Procedimiento de recogida: Formularios oficiales.
- c) Estructura básica del fichero y el sistema de tratamiento utilizado en su organización.
 - c.1) Estructura:
 - Datos identificativos: NIF/DNI, Nombre y apellidos, Dirección, Teléfono, Firma/Huella, email.
 - Otras categorías de carácter personal:
 - Datos económico-financieros y de seguros (Datos bancarios - Datos económicos de nómina).
 - c.2) Sistema de tratamiento: Fichero parcialmente automatizado.
 - d) Comunicaciones de los datos previstas:
 - Tribunal de Cuentas, Registros públicos; administración pública con competencia en la materia, otros organismos de la Administración Pública; y bancos, cajas de ahorro y cajas rurales (existe consentimiento de los afectados).
 - e) Transferencias internacionales previstas a terceros países:
 - No se realizan o no están previstos tratamientos de datos fuera del territorio del Espacio Económico Europeo.
 - f) Órganos responsables del fichero:
 - Ayuntamiento de Santacara, Navarra.
 - g) Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:
 - Plaza del Ayuntamiento, 1 - 31314 Santacara.
 - h) Nivel de medidas de seguridad: Nivel Básico.

Fichero: Proveedores.

- a) Identificación del fichero, indicando su denominación, así como la descripción de su finalidad y usos previstos.
 - a.1) Identificación del fichero: Proveedores.
 - a.2) Finalidad y usos previstos: Gestión de Proveedores. Gestión de Clientes contable, fiscal y administrativa.
 - b) Origen de los datos, indicando el colectivo de personas sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos, el procedimiento de recogida de los datos, y su procedencia.
 - b.1) Colectivo: Proveedores.
 - b.2) Procedencia:
 - El propio interesado y su representante legal (el propio interesado o su representante legal).
 - Procedimiento de recogida: Formularios oficiales.
 - c) Estructura básica del fichero y el sistema de tratamiento utilizado en su organización.
 - c.1) Estructura:
 - Datos identificativos: NIF/DNI, Nombre y apellidos, Dirección, Teléfono, Firma/Huella, email.
 - Otras categorías de carácter personal:
 - Transacciones de bienes y servicios.
 - Datos económico-financieros y de seguros (Datos bancarios - Datos económicos de nómina).
 - c.2) Sistema de tratamiento: Fichero parcialmente automatizado.
 - d) Comunicaciones de los datos previstas:
 - Registros públicos; Administración Tributaria y bancos, cajas de ahorro y cajas rurales (existe consentimiento de los afectados).
 - e) Transferencias internacionales previstas a terceros países:
 - No se realizan o no están previstos tratamientos de datos fuera del territorio del Espacio Económico Europeo.
 - f) Órganos responsables del fichero:
 - Ayuntamiento de Santacara, Navarra.
 - g) Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:
 - Plaza de Ayuntamiento, 1 - 31314 Santacara.
 - h) Nivel de medidas de seguridad: Nivel Básico.

Fichero: Registro de animales peligrosos.

- a) Identificación del fichero, indicando su denominación, así como la descripción de su finalidad y usos previstos.
 - a.1) Identificación del fichero: Registro de animales peligrosos.
 - a.2) Finalidad y usos previstos: Gestión de animales peligrosos. Gestión de clientes contable, fiscal y administrativa. Otro tipo de finalidad.
 - b) Origen de los datos, indicando el colectivo de personas sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos, el procedimiento de recogida de los datos, y su procedencia.
 - b.1) Colectivo: Propietarios de animales peligrosos.

- b.2) Procedencia:
 –El propio interesado y su representante legal (el propio interesado o su representante legal).
 –Procedimiento de recogida: Formularios oficiales.
- c) Estructura básica del fichero y el sistema de tratamiento utilizado en su organización.
- c.1) Estructura:
 Datos identificativos: NIF/DNI, Nombre y apellidos, Dirección, Teléfono, Firma/Huella, email.
 –Otras categorías de carácter personal:
 • Datos económico-financieros y de seguros (Datos bancarios - Datos económicos de nómina).
- c.2) Sistema de tratamiento: Fichero parcialmente automatizado.
- d) Comunicaciones de los datos previstas:
 Administración pública con competencia en la materia, cuerpos y fuerzas de seguridad del Estado.
- e) Transferencias internacionales previstas a terceros países:
 No se realizan o no están previstos tratamientos de datos fuera del territorio del Espacio Económico Europeo.
- f) Órganos responsables del fichero:
 Ayuntamiento de Santacara, Navarra.
- g) Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:
 Plaza del Ayuntamiento, 1 - 31314 Santacara.
- h) Nivel de medidas de seguridad: Nivel Básico.

Fichero: Tarjetas de estacionamiento.

- a) Identificación del fichero, indicando su denominación, así como la descripción de su finalidad y usos previstos.
- a.1) Identificación del fichero: Tarjetas de estacionamiento.
- a.2) Finalidad y usos previstos: Gestión de clientes contable, fiscal y administrativa. Expedición de tarjetas de estacionamiento para personas con discapacidad, reguladas por ordenanza municipal.
- b) Origen de los datos, indicando el colectivo de personas sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos, el procedimiento de recogida de los datos, y su procedencia.
- b.1) Colectivo: Solicitantes; personas con discapacidad y familiares.
- b.2) Procedencia:
 –El propio interesado y su representante legal (el propio interesado o su representante legal).
 –Otras personas físicas.
 –Procedimiento de recogida: Formularios oficiales.
- c) Estructura básica del fichero y el sistema de tratamiento utilizado en su organización.
- c.1) Estructura: Datos especialmente protegidos: Salud.
 Datos identificativos: NIF/DNI, Nombre y apellidos, Dirección, Teléfono, Firma/Huella, email.
 –Otras categorías de carácter personal:
 • Datos de características personales (Datos de estado civil - Fecha de nacimiento - Lugar de nacimiento - Edad - Sexo - Nacionalidad).

- c.2) Sistema de tratamiento: Fichero parcialmente automatizado.
- d) Comunicaciones de los datos previstas:
 Administración pública con competencia en la materia, cuerpos y fuerzas de seguridad.
- e) Transferencias internacionales previstas a terceros países:
 No se realizan o no están previstos tratamientos de datos fuera del territorio del Espacio Económico Europeo.
- f) Órganos responsables del fichero:
 Ayuntamiento de Santacara, Navarra.
- g) Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:
 Plaza del Ayuntamiento, 1 - 31314 Santacara.
- h) Nivel de medidas de seguridad: Nivel Alto.

L1416655

ZIZUR MAYOR

Aprobación definitiva del octavo expediente de modificaciones presupuestarias para el ejercicio 2014. Crédito Extraordinario

Publicado el Acuerdo del Pleno de aprobación inicial de Crédito Extraordinario en el Boletín Oficial de Navarra número 241, de 11 de diciembre de 2014, y transcurrido el plazo de exposición pública sin que se hayan producido alegaciones, se procede, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 33 del Decreto Foral 270/1998, de 21 de septiembre, que desarrolla la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra, en materia de presupuestos y gasto público, a la aprobación definitiva de dicha modificación presupuestaria, disponiendo su publicación a los efectos procedentes.

Crédito Extraordinario:

Capítulo 6.–Inversiones Reales 170.000,00 euros.

Financiación:

Capítulo 8.–Activos Financieros 170.000,00 euros.

Zizur Mayor, 30 de diciembre de 2014.–El Alcalde, Luis María Iriarte Larumbe.

L1417820

MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS DE LA COMARCA DE SANGÜESA

Aprobación inicial de Presupuestos 2015

La Asamblea de la Mancomunidad de la Comarca de Sangüesa, en sesión de 22 de diciembre de 2014, aprobó inicialmente el Presupuesto Municipal y bases de ejecución del año 2015.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 271 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, el presupuesto aprobado se expondrá en Secretaría durante quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, a fin de que los vecinos o interesados puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Sangüesa, 24 de diciembre de 2014.–El Presidente, Jesús Esparza Iriarte.

L1417640

6. OTROS ANUNCIOS

6.1. EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

UNIVERSIDAD PÚBLICA DE NAVARRA

Publicación de acuerdos de inicio de reintegro

Al no haberse podido practicar la notificación personal a los interesados, conforme dispone el artículo 59.5 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en aplicación de lo dispuesto en el mismo artículo, deben publicarse a efectos de notificación, los acuerdos de inicio de expedientes de reintegro de ayudas al estudio. Durante el plazo de 10 días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, los interesados tendrán a su disposición los expedientes, para que de acuerdo con el artículo 84 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, aleguen y presenten los documentos y justificantes que estimen pertinentes ante la Universidad Pública de Navarra, teléfono 948169638.

Concepto: Acuerdos de inicio de expediente de reintegro de ayudas al estudio.

INTERESADO	NIF	IMPORTE	CURSO	CAUSA
Ziyat Aguirre, Enrique Calle Ventura Rodríguez, 103, dcha. bajo	72813866Y	60 euros	2013/2014	11.1
De Avila Gutiérrez, Wilmer Calle Valtierra 18, escalera 1-1.º B 31015 Pamplona (Navarra)	X9034695L	60 euros	2013/2014	9.38

Pamplona, 15 de diciembre de 2014.—El Jefe de Sección de Estudios de Posgrado, Acceso, Becas y Títulos, Rafael Boado Cortizas.

F1417078

BERIÁIN

Notificación de denuncia (Referencia: 10009/2014)

No habiendo podido ser notificadas las denuncias formuladas por infracciones a la normativa vigente sobre tráfico que figuran en la siguiente relación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás legislación aplicable, se publica el presente Edicto en el Boletín Oficial de Navarra así como en el tablón de edictos del Ayuntamiento o Concejo de residencia de los denunciados.

Normativa aplicable: LSV: Ley sobre tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial. Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo. RGC: Reglamento General de Circulación. Real Decreto 13/1992. OMT: Ordenanza Municipal de Tráfico.

1.—Por Resolución de Alcaldía ha sido designado instructor del expediente a el/la Interventor, siendo el órgano competente para sancionar el Alcalde (artículo 71.4 LSV).

2.—Este procedimiento caducará al año de su iniciación, salvo que concurren causas legales de suspensión del mismo (artículo 92.3 LSV).

3.—Pago reducido de la multa: salvo en las infracciones previstas en el artículo 65, apartados 5. h), j) y 6 (LSV), si el pago se realiza en el plazo de 20 días naturales contados desde el día siguiente al de su notificación el importe de la multa se reducirá en un 50%. El pago con la reducción implica la terminación del procedimiento sin necesidad de dictar resolución expresa, la firmeza de la sanción en vía administrativa desde el momento del pago y la renuncia a formular alegaciones, sin perjuicio de la posibilidad de interponer optativamente recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra en el plazo de un mes o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses. El plazo para interponer el correspondiente recurso se iniciará al día siguiente a aquel en que tenga lugar el pago.

El pago podrá realizarse mediante giro postal o transferencia en la cuenta del Ayuntamiento ES5230080001150700361421 indicando el número de expediente y matrícula, o en las oficinas de Geserlocal, S.L., sitas en la calle Iñigo Arista 16 bajo de Pamplona (31007), teléfono 948 27 46 69.

4.—Si la multa no es pagada el interesado podrá presentar alegaciones en el plazo de 20 días naturales contados desde el siguiente al de la notificación de la denuncia, debiendo hacerlo mediante escrito presentado en el Registro general del Ayuntamiento, en las oficinas de Geserlocal, S.L., sitas en la calle Iñigo Arista 16 bajo de Pamplona o en

alguno de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

5.—En los supuestos recogidos en el artículo 81.5 LSV, si el interesado no formula alegaciones ni abona la multa en el plazo de 20 días naturales siguientes al de notificación de la denuncia, ésta surtirá el efecto de acto resolutorio del procedimiento sancionador. Esto supone que no se dictará resolución sancionadora y que se podrá proceder a la ejecución de la sanción transcurridos 30 días naturales desde la notificación, pudiendo interponerse optativamente uno de los siguientes recursos: a) Recurso de Reposición, ante el mismo órgano autor del acto, en el plazo de un mes; b) Recurso de Alzada, ante el Tribunal Administrativo de Navarra, en el plazo de un mes; c) Recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses. Desde la fecha de firmeza de la sanción, dispondrá de un plazo de 15 días naturales para abonar la multa, ya sin reducción, y de no hacerlo, su cobro se llevará a cabo mediante el procedimiento de apremio (artículo 90 LSV).

6.—En los supuestos en que proceda la detención de puntos, si efectúa el pago reducido de la multa, los puntos se detraerán al día siguiente del pago (artículo 80 LSV). En otro caso los puntos se detraerán cuando la sanción sea firme (artículo 88 LSV). Puede consultar su saldo de puntos en www.dgt.es.

7.—Caso de no ser responsable de la infracción o de tratarse de persona jurídica, el titular del vehículo o el conductor habitual, tiene el deber de identificar al conductor del vehículo en el momento de la infracción, en el plazo de 20 días naturales desde el siguiente al de la notificación de la denuncia. Dicha identificación se realizará mediante escrito en el que consten nombre y apellidos, domicilio, número permiso de conducir o en su caso copia de la autorización administrativa que le habilite para conducir en España. Si el titular fuese una empresa de alquiler de vehículos la copia de la autorización administrativa podrá sustituirse por la copia del contrato de arrendamiento (artículo 9 bis LSV). En caso de incumplimiento de la obligación de realizar tal identificación se sancionará al titular o conductor habitual del vehículo como autor de falta muy grave con multa del doble de la originaria si fuera leve y del triple si fuera grave o muy grave. No obstante si se trata de una denuncia por infracción por estacionamiento se aplicará el artículo 69.1.g LSV. Cuando la autoría de los hechos corresponda a un menor de 18 años se aplicará el artículo 69.1.b LSV.

8.—El expediente se encuentra a disposición del denunciado en la oficina gestora sita en calle Iñigo Arista, 16 bajo trasera de Pamplona.

Beriáin, 22 de diciembre de 2014.—El Instructor, Interventor, firma ilegible.

RELACIÓN DE EXPEDIENTES

Expediente: 00022/2014. Denunciado: Flores Pérez M Carmen. Matrícula: 0402FGR. Lugar: Calle Palomeras 1. Día y hora: 31/10/2014 09:25. Precepto infringido: LSV: 39.2 REG: 94.2. Importe: 80,00 euros. Puntos: -.

L1417472

BERIÁIN

Resolución de sanción (Referencia: 10005/2014)

No habiendo podido ser notificadas las sanciones impuestas por esta Alcaldía por infracciones a la normativa vigente sobre tráfico que figuran en la siguiente relación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás legislación aplicable, se publica el presente Edicto en el Boletín Oficial de Navarra así como en el tablón de edictos del Ayuntamiento o Concejo de residencia de los denunciados.

Normativa aplicable: LSV: Ley sobre tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial. Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo. RGC: Reglamento General de Circulación. Real Decreto 13/1992. OMT: Ordenanza Municipal de Tráfico.

1) El M.I. Alcalde, ha resuelto sancionar la infracción descrita en esta notificación, con la cantidad que en ella se detalla.

2) Contra esta Resolución cabe interponer optativamente uno de los siguientes recursos:

a) Recurso de reposición, ante el mismo órgano autor del acto, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación de esta resolución.

b) Recurso de alzada, ante el Tribunal Administrativo de Navarra, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación de esta resolución.

c) Recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de los Contenciosos Administrativos, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de esta resolución.

3) La multa deberá hacerse efectiva dentro de los quince días naturales, siguientes a la fecha de firmeza. Formas de pago:

a) Transferencia bancaria al siguiente número de cuenta: ES5230080001150700361421.

b) Personándose en la oficina gestora del Ayuntamiento sita en calle Iñigo Arista, 16 bajo de Pamplona.

c) Giro postal en el que consten nombre y dos apellidos, número de expediente y matrícula.

4) Transcurrido dicho plazo sin haberse procedido al pago de la multa, se iniciará el periodo ejecutivo con los efectos previstos en el artículo 117 de la Ley Foral 13/2000, General Tributaria.

5) En el supuesto de que proceda la detracción de puntos, éstos se detraerán cuando la sanción sea firme (artículo 88 LSV). Puede consultar su saldo de puntos en www.dgt.es.

Beriáin, 22 de diciembre de 2014.–El Alcalde, Tomás Prieto Blanco.

RELACIÓN DE EXPEDIENTES

Expediente: 00015/2014. Denunciado: Campuzano Obregon Isaac. Matrícula: 9339GFG. Lugar: Poligono Industrial Morea Norte Calle B. Día y hora: 18/07/2014 17:25. Precepto infringido: LSV: 47.1 REG: 117.1. Importe: 200,00 euros. Puntos: 3.

L1417503

BURLADA

Propuesta de resolución (Referencia: 10009/2014)

No habiendo podido ser notificadas las propuestas de resolución que se relacionan a continuación, dictadas en los expedientes sancionadores que se detallan incoados por infracciones a la normativa vigente sobre tráfico; de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás legislación aplicable, se publica el presente edicto en el Boletín Oficial de Navarra y en el tablón de edictos del Ayuntamiento o Concejo de residencia de los denunciados.

Normativa aplicable: LSV: Ley sobre tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial. Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo. RGC: Reglamento General de Circulación. Real Decreto 13/1992. OMT: Ordenanza Municipal de Tráfico.

1.–Las alegaciones presentadas, y en su caso, la práctica de prueba solicitada, en modo alguno desvirtúan la infracción cometida, por lo que han sido desestimadas por el motivo arriba indicado. Los hechos que se consideran probados, la infracción que constituyen, su calificación, la persona responsable de los mismos y la sanción que se propone, son los que figuran en la cabecera.

2.–Se pone en conocimiento del interesado que el expediente se encuentra a su disposición en la oficina gestora sita en la calle Iñigo Arista, 16 bajo de Pamplona, donde de 8.30 a 14.00 horas y en días laborables podrá ser examinado y solicitarse copias de los documentos en él obrante.

3.–El pago de la multa podrá realizarse mediante giro postal o transferencia en la cuenta del Ayuntamiento ES4530080073111432359428 en el que conste nombre y dos apellidos del denunciado, matrícula y número de expediente; o en las oficinas de Geserlocal, S.L., sitas en calle Iñigo Arista, 16 bajo de Pamplona, teléfono 948 27 46 69.

4.–De conformidad con lo dispuesto en el artículo 81.4 del RDL 339/1990, de 2 de marzo, en el plazo de quince días naturales contados desde el siguiente a la notificación de la presente propuesta de resolución, el denunciado podrá alegar lo que estime pertinente, y presentar los documentos que considere oportunos, debiendo hacerlo en la Oficina gestora sita en calle Iñigo Arista, 16 bajo de Pamplona; en el Registro General del Ayuntamiento o en alguno de los lugares señalados en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

5.–En el supuesto de que proceda la detracción de puntos, éstos se detraerán cuando la sanción sea firme (artículo 88 LSV). Puede consultar su saldo de puntos en www.dgt.es.

6.–Si no hubiese recaído resolución sancionadora transcurrido un año desde la iniciación del procedimiento, se producirá la caducidad de éste y se procederá al archivo de actuaciones (artículo 92.3 LSV).

Burlada, 22 de diciembre de 2014.–El Instructor, el Jefe de Policía Municipal, firma ilegible.

RELACIÓN DE EXPEDIENTES

Expediente: 00386/2014. Denunciado: Aznarez Zugasti David. Matrícula: NA9037AU. Lugar: Mayor 19. Día y hora: 23/09/2014 23:00. Precepto infringido: LSV: 53.1 REG: 146. Importe: 200,00 euros. Puntos: 4.

L1417471

BURLADA

Requerimiento de pago (Referencia: 10014/2014)

No habiendo podido ser notificados los requerimientos de pago de las multas dictadas por infracciones a las normas de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial que figuran en la siguiente relación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás legislación aplicable, se publica el presente Edicto en el Boletín Oficial de Navarra así como en el tablón de edictos del Ayuntamiento o Concejo de residencia de los denunciados.

Normativa aplicable: LSV: Ley sobre tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial. Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo. RGC: Reglamento General de Circulación. Real Decreto 13/1992. OMT: Ordenanza Municipal de Tráfico.

No habiendo sido formuladas alegaciones, ni abonado la multa en el plazo de 20 días naturales siguientes al de la notificación de la denuncia, ésta, en base al artículo 81.5 LSV, surte efecto de acto resolutorio, sin necesidad de dictar resolución expresa. Por ello mediante la presente se requiere para que proceda a realizar el pago de la multa en el plazo de 15 días naturales siguientes a la fecha de firmeza de la sanción (artículo 90.1 LSV).

El pago podrá realizarse mediante giro postal o transferencia en la cuenta del Ayuntamiento ES4530080073111432359428 indicando el número de expediente y matrícula, o en las oficinas de Geserlocal, S.L. sitas en la calle Iñigo Arista, 16 trasera de Pamplona.

De no efectuarse el pago en el plazo indicado, el cobro se llevará a cabo mediante el procedimiento de apremio (artículo 90 LSV), con los efectos previstos en el artículo 117 de la Ley Foral 13/2000, General Tributaria.

En todo caso contra el acto resolutorio podrá interponer optativamente uno de los siguientes recursos: a) Recurso de Reposición, ante el mismo órgano autor del acto, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación de esta resolución; b) Recurso de Alzada, ante el Tribunal Administrativo de Navarra, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación de esta resolución; c) Recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de los Contenciosos Administrativos, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de esta resolución.

Burlada, 22 de diciembre de 2014.–El Instructor, el Jefe de Policía Municipal, firma ilegible.

RELACIÓN DE EXPEDIENTES

Expedite.: 00390/2014. Denunciado: Muñoz, Cabello, José. Matrícula: C4418BMZ. Lugar: Hilarion Eslava 12. Día y hora: 25/09/2014 15:50. Precepto infringido: LSV:47.1 REG:118.1. Importe: 200,00 euros. Puntos: 3.

L1417502

MENDAVIA

Notificación de denuncia (Referencia: 10012/2014)

No habiendo podido ser notificadas las denuncias formuladas por infracciones a la normativa vigente sobre tráfico que figuran en la siguiente relación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás legislación aplicable, se publica el presente Edicto en el Boletín Oficial de Navarra así como en el tablón de edictos del Ayuntamiento o Concejo de residencia de los denunciados.

Normativa aplicable: LSV: Ley sobre tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial. Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo. RGC: Reglamento General de Circulación. Real Decreto 13/1992. OMT: Ordenanza Municipal de Tráfico.

1.–Por Resolución de Alcaldía ha sido designado instructor del expediente a el/la Primer Teniente Alcalde, siendo el órgano competente para sancionar la Alcaldesa (artículo 71.4 LSV).

2.–Este procedimiento caducará al año de su iniciación, salvo que concurran causas legales de suspensión del mismo (artículo 92.3 LSV).

3.–Pago reducido de la multa: salvo en las infracciones previstas en el artículo 65, apartados 5. h), j) y 6 (LSV), si el pago se realiza en el plazo de 20 días naturales contados desde el día siguiente al de su notificación el importe de la multa se reducirá en un 50%. El pago con la reducción implica la terminación del procedimiento sin necesidad de dictar resolución expresa, la firmeza de la sanción en vía administrativa desde el momento del pago y la renuncia a formular alegaciones, sin perjuicio de la posibilidad de interponer optativamente recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra en el plazo de un mes o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el

plazo de dos meses. El plazo para interponer el correspondiente recurso se iniciará al día siguiente a aquel en que tenga lugar el pago.

El pago podrá realizarse mediante giro postal o transferencia en la cuenta del Ayuntamiento ES5230080001150700361421 indicando el número de expediente y matrícula, o en las oficinas de Geserlocal, S.L., sitas en la calle Iñigo Arista 16 bajo de Pamplona (31007), teléfono 948 27 46 69.

4.-Si la multa no es pagada el interesado podrá presentar alegaciones en el plazo de 20 días naturales contados desde el siguiente al de la notificación de la denuncia, debiendo hacerlo mediante escrito presentado en el Registro general del Ayuntamiento, en las oficinas de Geserlocal, S.L., sitas en la calle Iñigo Arista 16 bajo de Pamplona o en alguno de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

5.-En los supuestos recogidos en el artículo 81.5 LSV, si el interesado no formula alegaciones ni abona la multa en el plazo de 20 días naturales siguientes al de notificación de la denuncia, ésta surtirá el efecto de acto resolutorio del procedimiento sancionador. Esto supone que no se dictará resolución sancionadora y que se podrá proceder a la ejecución de la sanción transcurridos 30 días naturales desde la notificación, pudiendo interponerse optativamente uno de los siguientes recursos: a) Recurso de Reposición, ante el mismo órgano autor del acto, en el plazo de un mes; b) Recurso de Alzada, ante el Tribunal Administrativo de Navarra, en el plazo de un mes; c) Recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses. Desde la fecha de firmeza de la sanción, dispondrá de un plazo de 15 días naturales para abonar la multa, ya sin reducción, y de no hacerlo, su cobro se llevará a cabo mediante el procedimiento de apremio (artículo 90 LSV).

6.-En los supuestos en que proceda la detracción de puntos, si efectúa el pago reducido de la multa, los puntos se detraerán al día siguiente del pago (artículo 80 LSV). En otro caso los puntos se detraerán cuando la sanción sea firme (artículo 88 LSV). Puede consultar su saldo de puntos en www.dgt.es.

7.-Caso de no ser responsable de la infracción o de tratarse de persona jurídica, el titular del vehículo o el conductor habitual, tiene el deber de identificar al conductor del vehículo en el momento de la infracción, en el plazo de 20 días naturales desde el siguiente al de la notificación de la denuncia. Dicha identificación se realizará mediante escrito en el que consten nombre y apellidos, domicilio, número permiso de conducir o en su caso copia de la autorización administrativa que le habilite para conducir en España. Si el titular fuese una empresa de alquiler de vehículos la copia de la autorización administrativa podrá sustituirse por la copia del contrato de arrendamiento (artículo 9 bis LSV). En caso de incumplimiento de la obligación de realizar tal identificación se sancionará al titular o conductor habitual del vehículo como autor de falta muy grave con multa del doble de la originaria si fuera leve y del triple si fuera grave o muy grave. No obstante si se trata de una denuncia por infracción por estacionamiento se aplicará el artículo 69.1.g LSV. Cuando la autoría de los hechos corresponda a un menor de 18 años se aplicará el artículo 69.1.b LSV.

8.-El expediente se encuentra a disposición del denunciado en la oficina gestora sita en calle Iñigo Arista, 16 bajo trasera de Pamplona.

Mendavia, 22 de diciembre de 2014.-El Instructor, Primer Teniente Alcalde, firma ilegible.

RELACIÓN DE EXPEDIENTES

Expediente: 00069/2014. Denunciado: Arroniz Sadaba Fernando. Matrícula: 5204GZM. Lugar: Augusto Echeverría 32. Día y hora: 14/10/2014 21:10. Precepto infringido: LSV: 53.1 REG: 154. Importe: 200,00 euros. Puntos: -.

L1417477

PERALTA

Notificación de denuncia (Referencia: 10028/2014)

No habiendo podido ser notificadas las denuncias formuladas por infracciones a la normativa vigente sobre tráfico que figuran en la siguiente relación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás legislación aplicable, se publica el presente Edicto en el Boletín Oficial de Navarra así como en el tablón de edictos del Ayuntamiento o Concejo de residencia de los denunciados.

Normativa aplicable: LSV: Ley sobre tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial. Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo. RGC: Reglamento General de Circulación. Real Decreto 13/1992. OMT: Ordenanza Municipal de Tráfico.

1.-Por Resolución de Alcaldía ha sido designado instructor del expediente a el/la Concejala de Educación, siendo el órgano competente para sancionar la Alcaldesa (artículo 71.4 LSV).

2.-Este procedimiento caducará al año de su iniciación, salvo que concurran causas legales de suspensión del mismo (artículo 92.3 LSV).

3.-Pago reducido de la multa: salvo en las infracciones previstas en el artículo 65, apartados 5. h), j) y 6 (LSV), si el pago se realiza en el plazo de 20 días naturales contados desde el día siguiente al de su notificación el importe de la multa se reducirá en un 50%. El pago con la reducción implica la terminación del procedimiento sin necesidad de dictar resolución expresa, la firmeza de la sanción en vía administrativa desde el momento del pago y la renuncia a formular alegaciones, sin perjuicio de la posibilidad de interponer optativamente recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra en el plazo de un mes o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses. El plazo para interponer el correspondiente recurso se iniciará al día siguiente a aquel en que tenga lugar el pago.

El pago podrá realizarse mediante giro postal o transferencia en la cuenta del Ayuntamiento ES3621005001122200034629 indicando el número de expediente y matrícula, o en las oficinas de Geserlocal, S.L., sitas en la calle Iñigo Arista 16 bajo de Pamplona (31007), teléfono 948 27 46 69.

4.-Si la multa no es pagada el interesado podrá presentar alegaciones en el plazo de 20 días naturales contados desde el siguiente al de la notificación de la denuncia, debiendo hacerlo mediante escrito presentado en el Registro general del Ayuntamiento, en las oficinas de Geserlocal, S.L., sitas en la calle Iñigo Arista 16 bajo de Pamplona o en alguno de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

5.-En los supuestos recogidos en el artículo 81.5 LSV, si el interesado no formula alegaciones ni abona la multa en el plazo de 20 días naturales siguientes al de notificación de la denuncia, ésta surtirá el efecto de acto resolutorio del procedimiento sancionador. Esto supone que no se dictará resolución sancionadora y que se podrá proceder a la ejecución de la sanción transcurridos 30 días naturales desde la notificación, pudiendo interponerse optativamente uno de los siguientes recursos: a) Recurso de Reposición, ante el mismo órgano autor del acto, en el plazo de un mes; b) Recurso de Alzada, ante el Tribunal Administrativo de Navarra, en el plazo de un mes; c) Recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses. Desde la fecha de firmeza de la sanción, dispondrá de un plazo de 15 días naturales para abonar la multa, ya sin reducción, y de no hacerlo, su cobro se llevará a cabo mediante el procedimiento de apremio (artículo 90 LSV).

6.-En los supuestos en que proceda la detracción de puntos, si efectúa el pago reducido de la multa, los puntos se detraerán al día siguiente del pago (artículo 80 LSV). En otro caso los puntos se detraerán cuando la sanción sea firme (artículo 88 LSV). Puede consultar su saldo de puntos en www.dgt.es.

7.-Caso de no ser responsable de la infracción o de tratarse de persona jurídica, el titular del vehículo o el conductor habitual, tiene el deber de identificar al conductor del vehículo en el momento de la infracción, en el plazo de 20 días naturales desde el siguiente al de la notificación de la denuncia. Dicha identificación se realizará mediante escrito en el que consten nombre y apellidos, domicilio, número permiso de conducir o en su caso copia de la autorización administrativa que le habilite para conducir en España. Si el titular fuese una empresa de alquiler de vehículos la copia de la autorización administrativa podrá sustituirse por la copia del contrato de arrendamiento (artículo 9 bis LSV). En caso de incumplimiento de la obligación de realizar tal identificación se sancionará al titular o conductor habitual del vehículo como autor de falta muy grave con multa del doble de la originaria si fuera leve y del triple si fuera grave o muy grave. No obstante si se trata de una denuncia por infracción por estacionamiento se aplicará el artículo 69.1.g LSV. Cuando la autoría de los hechos corresponda a un menor de 18 años se aplicará el artículo 69.1.b LSV.

8.-El expediente se encuentra a disposición del denunciado en la oficina gestora sita en calle Iñigo Arista, 16 bajo trasera de Pamplona.

Peralta, 22 de diciembre de 2014.-La Instructora, Concejala de Educación, firma ilegible.

RELACIÓN DE EXPEDIENTES

Expediente: 00262/2014. Denunciado: Altimasveres Jiménez Miguel. Matrícula: LO9666O. Lugar: Caserio 14. Día y hora: 08/10/2014 20:55. Precepto infringido: LSV: 38.3 REG: 91.2. Importe: 200,00 euros. Puntos: -.

Expediente: 00215/2014. Denunciado: Altimasveres Jiménez Miguel. Matrícula: NA7470AC. Lugar: Caserio s/n. Día y hora: 01/07/2014 11:50. Precepto infringido: LSV: 38.3 REG: 91.1. Importe: 50,00 euros. Puntos: -.

L1417476

TAFALLA

Notificación de denuncia (Referencia: 10038/2014)

No habiendo podido ser notificadas las denuncias formuladas por infracciones a la normativa vigente sobre tráfico que figuran en la siguiente relación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás legislación aplicable, se publica el presente

Edicto en el Boletín Oficial de Navarra así como en el tablón de edictos del Ayuntamiento o Concejo de residencia de los denunciados.

Normativa aplicable: LSV: Ley sobre tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial. Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo. RGC: Reglamento General de Circulación. Real Decreto 13/1992. OMT: Ordenanza Municipal de Tráfico.

1.-Por Resolución de Alcaldía ha sido designado instructor del expediente a el/la Jefe de Policía Municipal, siendo el órgano competente para sancionar la Alcaldesa (artículo 71.4 LSV).

2.-Este procedimiento caducará al año de su iniciación, salvo que concurran causas legales de suspensión del mismo (artículo 92.3 LSV).

3.-Pago reducido de la multa: salvo en las infracciones previstas en el artículo 65, apartados 5. h), j) y 6 (LSV), si el pago se realiza en el plazo de 20 días naturales contados desde el día siguiente al de su notificación el importe de la multa se reducirá en un 50%. El pago con la reducción implica la terminación del procedimiento sin necesidad de dictar resolución expresa, la firmeza de la sanción en vía administrativa desde el momento del pago y la renuncia a formular alegaciones, sin perjuicio de la posibilidad de interponer optativamente recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra en el plazo de un mes o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses. El plazo para interponer el correspondiente recurso se iniciará al día siguiente a aquel en que tenga lugar el pago.

El pago podrá realizarse mediante giro postal o transferencia en la cuenta del Ayuntamiento ES3321003696682200049271 indicando el número de expediente y matrícula, o en las oficinas de Geserlocal, S.L., sitas en la calle Iñigo Arista 16 bajo de Pamplona (31007), teléfono 948 27 46 69.

4.-Si la multa no es pagada el interesado podrá presentar alegaciones en el plazo de 20 días naturales contados desde el siguiente al de la notificación de la denuncia, debiendo hacerlo mediante escrito presentado en el Registro general del Ayuntamiento, en las oficinas de Geserlocal, S.L., sitas en la calle Iñigo Arista 16 bajo de Pamplona o en alguno de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

5.-En los supuestos recogidos en el artículo 81.5 LSV, si el interesado no formula alegaciones ni abona la multa en el plazo de 20 días naturales siguientes al de notificación de la denuncia, ésta surtirá el efecto de acto resolutorio del procedimiento sancionador. Esto supone que no se dictará resolución sancionadora y que se podrá proceder a la ejecución de la sanción transcurridos 30 días naturales desde la notificación, pudiendo interponerse optativamente uno de los siguientes recursos: a) Recurso de Reposición, ante el mismo órgano autor del acto, en el plazo de un mes; b) Recurso de Alzada, ante el Tribunal Administrativo de Navarra, en el plazo de un mes; c) Recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses. Desde la fecha de firmeza de la sanción, dispondrá de un plazo de 15 días naturales para abonar la multa, ya sin reducción, y de no hacerlo, su cobro se llevará a cabo mediante el procedimiento de apremio (artículo 90 LSV).

6.-En los supuestos en que proceda la detracción de puntos, si efectúa el pago reducido de la multa, los puntos se detraerán al día siguiente del pago (artículo 80 LSV). En otro caso los puntos se detraerán cuando la sanción sea firme (artículo 88 LSV). Puede consultar su saldo de puntos en www.dgt.es.

7.-Caso de no ser responsable de la infracción o de tratarse de persona jurídica, el titular del vehículo o el conductor habitual, tiene el deber de identificar al conductor del vehículo en el momento de la infracción, en el plazo de 20 días naturales desde el siguiente al de la notificación de la denuncia. Dicha identificación se realizará mediante escrito en el que consten nombre y apellidos, domicilio, número permiso de conducir o en su caso copia de la autorización administrativa que le habilite para conducir en España. Si el titular fuese una empresa de alquiler de vehículos la copia de la autorización administrativa podrá sustituirse por la copia del contrato de arrendamiento (artículo 9 bis LSV). En caso de incumplimiento de la obligación de realizar tal identificación se sancionará al titular o conductor habitual del vehículo como autor de falta muy grave con multa del doble de la originaria si fuera leve y del triple si fuera grave o muy grave. No obstante si se trata de una denuncia por infracción por estacionamiento se aplicará el artículo 69.1.g LSV. Cuando la autoría de los hechos corresponda a un menor de 18 años se aplicará el artículo 69.1.b LSV.

8.-El expediente se encuentra a disposición del denunciado en la oficina gestora sita en calle Iñigo Arista, 16 bajo trasera de Pamplona.

Tafalla, 22 de diciembre de 2014.-El Instructor, Jefe de Policía Municipal, firma ilegible.

RELACIÓN DE EXPEDIENTES

Expediente: 00781/2014. Denunciado: Arranz Amiano Onintza. Matrícula: 9296HHF. Lugar: Diputación Foral. Día y hora: 07/11/2014 16:26. Precepto infringido: ORD: OM 54.2.a. Importe: 60,00 euros. Puntos: -.

Expediente: 00727/2014. Denunciado: Díaz Hernández José Manuel. Matrícula: 4043CVK. Lugar: Escuelas Pías. Día y hora: 14/10/2014 17:31. Precepto infringido: ORD: OM 54.2.d. Importe: 30,00 euros. Puntos: -.

L1417474

VALLE DE EGÜÉS

Notificación de resoluciones sancionadoras

No habiendo podido practicarse la notificación de las resoluciones sancionadoras en los expedientes incoados que se detallan, de conformidad con lo dispuesto en la Ley del Régimen de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás legislación aplicable, se procede a la notificación de las mismas mediante la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de Navarra y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de residencia de los denunciados.

1. Nombre y apellidos del sancionado: Don Aitor Sánchez Azanza. Incoación expediente: Decreto Alcaldía número 824/2014, de 7 de agosto. Resolución Sancionadora: Decreto de Alcaldía número 1219/2014, de 18 de noviembre. Infracción cometida: Perturbar levemente la convivencia ciudadana mediante actos que incidan en la tranquilidad o en el ejercicio de derechos legítimos de otras personas (encender fuego en la vía pública) en fecha de 13 de junio, en el paseo peatonal junto a calle Elizmendi de Sarriguren. Preceptos infringidos: artículo 36.a) de la Ordenanza Municipal sobre promoción de conductas cívicas y protección de los espacios públicos. Importe de la multa: 100 euros.

2. Nombre y apellidos del sancionado: Don Marco Aramburu Ochoa. Incoación expediente: Decreto Alcaldía número 822/2014, de 7 de agosto. Resolución Sancionadora: Decreto de Alcaldía número 1219/2014, de 18 de noviembre. Infracción cometida: Perturbar levemente la convivencia ciudadana mediante actos que incidan en la tranquilidad o en el ejercicio de derechos legítimos de otras personas (encender fuego en la vía pública) en fecha de 13 de junio, en el paseo peatonal junto a calle Elizmendi de Sarriguren. Preceptos infringidos: artículo 36.a) de la Ordenanza Municipal sobre promoción de conductas cívicas y protección de los espacios públicos. Importe de la multa: 100 euros.

3. Nombre y apellidos del sancionado: Don Miguel Latienda Arlegui. Incoación expediente: Decreto Alcaldía número 820/2014, de 7 de agosto. Resolución Sancionadora: Decreto de Alcaldía número 1219/2014, de 18 de noviembre. Infracción cometida: Perturbar levemente la convivencia ciudadana mediante actos que incidan en la tranquilidad o en el ejercicio de derechos legítimos de otras personas (encender fuego en la vía pública) en fecha de 13 de junio, en el paseo peatonal junto a calle Elizmendi de Sarriguren. Preceptos infringidos: artículo 36.a) de la Ordenanza Municipal sobre promoción de conductas cívicas y protección de los espacios públicos. Importe de la multa: 100 euros.

El importe de las multas deberá abonarse por los sancionados en el plazo de un mes a contar de la presente notificación. Caso contrario se procederá vía apremio con los recargos legalmente procedentes.

Contra las citadas resoluciones, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse optativamente uno de los siguientes recursos:

a) Recurso de reposición ante el mismo órgano autor del acto en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación de este edicto.

b) Recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de este edicto.

c) Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra, dentro del mes siguiente a la fecha de la notificación de este edicto.

Asimismo, se les manifiesta que los expedientes se encuentran a disposición de los interesados en las oficinas generales del Ayuntamiento del Valle de Egüés sitas en calle Garajonay 1, 31621-Sarriguren, donde podrán examinarse de ocho treinta a catorce treinta horas en días laborables de lunes a viernes.

Sarriguren, 22 de diciembre de 2014.-El Alcalde, Alfonso Etxeberria Goñi.

L1417514

VALLE DE EGÜÉS

Notificación de incoación y pliego de cargos

No habiendo podido ser notificada la incoación y pliego de cargos de los expedientes sancionadores que se detallan y de conformidad con lo dispuesto en la Ley del Régimen de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás legislación aplicable, se procede a la notificación de los mismos mediante la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de Navarra y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de residencia de los denunciados.

1. Denunciado: Isaías Salomón Vazquez Castañeda. Incoación: Decreto Alcaldía número 1229/2014, de 19 de noviembre. Pliego de cargos: formulado por el instructor, en fecha de 20 de noviembre de 2014. Hechos denunciados: Arrojar o dejar basura o cualquier elemento en la vía pública. Preceptos infringidos y calificación de la infracción: artículo 35.e) de la Ordenanza municipal sobre promoción de conductas cívicas y protección de los espacios públicos. Infracción leve. Sanción Propuesta: 400 euros (artículo 37 de la de la Ordenanza municipal sobre promoción de conductas cívicas y protección de los espacios públicos). Órgano competente para resolver: La Alcaldía.

En el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la notificación del presente edicto, los expedientados podrán formular las alegaciones que estimen pertinentes para la defensa de su derecho así como proponer las pruebas que consideren oportunas, debiendo hacerlo mediante escrito presentado en el Registro General del Ayuntamiento del Valle de Egüés o en alguno de los lugares previstos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, dirigido al Ayuntamiento del Valle de Egüés.

Asimismo, se le manifiesta que el expediente se encuentra a disposición de los interesados en las oficinas generales del Ayuntamiento del Valle de Egüés sitas en la calle Garajonai 1 de Sarriguren, donde podrán examinarlo de ocho treinta a catorce treinta horas en días laborables de lunes a viernes.

Sarriguren, 22 de diciembre de 2014.—El Secretario, Jesús Marco Del Rincón.

L1417515

ZIZUR MAYOR

Notificación de denuncia (Referencia: 10034/2014)

No habiendo podido ser notificadas las denuncias formuladas por infracciones a la normativa vigente sobre tráfico que figuran en la siguiente relación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás legislación aplicable, se publica el presente Edicto en el Boletín Oficial de Navarra así como en el tablón de edictos del Ayuntamiento o Concejo de residencia de los denunciados.

Normativa aplicable: LSV: Ley sobre tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial. Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo. RGC: Reglamento General de Circulación. Real Decreto 13/1992. OMT: Ordenanza Municipal de Tráfico.

1.—Por Resolución de Alcaldía ha sido designado instructor del expediente a el/la Jefe de Policía Municipal, siendo el órgano competente para sancionar el Alcalde (artículo 71.4 LSV).

2.—Este procedimiento caducará al año de su iniciación, salvo que concurran causas legales de suspensión del mismo (artículo 92.3 LSV).

3.—Pago reducido de la multa: salvo en las infracciones previstas en el artículo 65, apartados 5. h), j) y 6 (LSV), si el pago se realiza en el plazo de 20 días naturales contados desde el día siguiente al de su notificación el importe de la multa se reducirá en un 50%. El pago con la reducción implica la terminación del procedimiento sin necesidad de dictar resolución expresa, la firmeza de la sanción en vía administrativa desde el momento del pago y la renuncia a formular alegaciones, sin perjuicio de la posibilidad de interponer optativamente recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra en el plazo de un mes o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses. El plazo para interponer el correspondiente recurso se iniciará al día siguiente a aquel en que tenga lugar el pago.

El pago podrá realizarse mediante giro postal o transferencia en la cuenta del Ayuntamiento ES5821005199502200056906 indicando el número de expediente y matrícula, o en las oficinas de Geserlocal, S.L., sitas en la calle Iñigo Arista 16 bajo de Pamplona (31007), teléfono 948 27 46 69.

4.—Si la multa no es pagada el interesado podrá presentar alegaciones en el plazo de 20 días naturales contados desde el siguiente al de la notificación de la denuncia, debiendo hacerlo mediante escrito

presentado en el Registro general del Ayuntamiento, en las oficinas de Geserlocal, S.L., sitas en al calle Iñigo Arista 16 bajo de Pamplona o en alguno de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

5.—En los supuestos recogidos en el artículo 81.5 LSV, si el interesado no formula alegaciones ni abona la multa en el plazo de 20 días naturales siguientes al de notificación de la denuncia, ésta surtirá el efecto de acto resolutorio del procedimiento sancionador. Esto supone que no se dictará resolución sancionadora y que se podrá proceder a la ejecución de la sanción transcurridos 30 días naturales desde la notificación, pudiendo interponerse optativamente uno de los siguientes recursos: a) Recurso de Reposición, ante el mismo órgano autor del acto, en el plazo de un mes; b) Recurso de Alzada, ante el Tribunal Administrativo de Navarra, en el plazo de un mes; c) Recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses. Desde la fecha de firmeza de la sanción, dispondrá de un plazo de 15 días naturales para abonar la multa, ya sin reducción, y de no hacerlo, su cobro se llevará a cabo mediante el procedimiento de apremio (artículo 90 LSV).

6.—En los supuestos en que proceda la detracción de puntos, si efectúa el pago reducido de la multa, los puntos se detraerán al día siguiente del pago (artículo 80 LSV). En otro caso los puntos se detraerán cuando la sanción sea firme (artículo 88 LSV). Puede consultar su saldo de puntos en www.dgt.es.

7.—Caso de no ser responsable de la infracción o de tratarse de persona jurídica, el titular del vehículo o el conductor habitual, tiene el deber de identificar al conductor del vehículo en el momento de la infracción, en el plazo de 20 días naturales desde el siguiente al de la notificación de la denuncia. Dicha identificación se realizará mediante escrito en el que consten nombre y apellidos, domicilio, número permiso de conducir o en su caso copia de la autorización administrativa que le habilite para conducir en España. Si el titular fuese una empresa de alquiler de vehículos la copia de la autorización administrativa podrá sustituirse por la copia del contrato de arrendamiento (artículo 9 bis LSV). En caso de incumplimiento de la obligación de realizar tal identificación se sancionará al titular o conductor habitual del vehículo como autor de falta muy grave con multa del doble de la originaria si fuera leve y del triple si fuera grave o muy grave. No obstante si se trata de una denuncia por infracción por estacionamiento se aplicará el artículo 69.1.g LSV. Cuando la autoría de los hechos corresponda a un menor de 18 años se aplicará el artículo 69.1.b LSV.

8.—El expediente se encuentra a disposición del denunciado en la oficina gestora sita en calle Iñigo Arista, 16 bajo trasera de Pamplona.

Zizur Mayor, 22 de diciembre de 2014.—El Instructor, Jefe de Policía Municipal, firma ilegible.

RELACIÓN DE EXPEDIENTES

Expediente: 00626/2014. Denunciado: Massamba Seye. Matrícula: 8872DCV. Lugar: Calle Zabalgain 6. Día y hora: 18/10/2014 21:15. Precepto infringido: LSV: 39.2 REG: 94.2. Importe: 80,00 euros. Puntos: -.

Expediente: 00596/2014. Denunciado: Pérez Garrido José Antonio. Matrícula: NA0968AW. Lugar: Calle Zabalgain 6. Día y hora: 01/10/2014 10:55. Precepto infringido: LSV: 39.2 REG: 94.2. Importe: 80,00 euros. Puntos: -.

Expediente: 00675/2014. Denunciado: Rincon Varela Luis Antonio. Matrícula: 7822GBZ. Lugar: Plaza Ramón Esparza Plaza s/n. Día y hora: 03/11/2014 10:54. Precepto infringido: LSV: 38.3 REG: 91.2. Importe: 200,00 euros. Puntos: -.

L1417473